

NORMAS LEGALES

Año XXXVII - Nº 15778

MIÉRCOLES 16 DE DICIEMBRE DE 2020

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

- R.M. Nº 271-2020-MINAM.-** Disponen la publicación del proyecto "Instructivos para la transversalización de la temática ambiental en la planificación territorial e institucional (PDRC, PDLC, PEI Regional y PEI Local)" **4**
- R.M. Nº 272-2020-MINAM.-** Designan Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina General de Administración del Ministerio **5**
- R.M. Nº 274-2020-MINAM.-** Designan Directora General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio **5**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

- R.S. Nº 010-2020-MINCETUR.-** Designan miembros del Consejo Directivo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ en representación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y la Cámara de Comercio de Lima - CCL **5**
- R.M. Nº 272-2020-MINCETUR.-** Designan representantes, titular y alterno, del Ministerio ante la Comisión Especial que conforma el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, creada por la Ley Nº 28933 **6**

CULTURA

- R.M. Nº 000312-2020-DM/MC.-** Designan Asesor II de la Secretaría General del Ministerio y encargan funciones de Responsable de la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial **7**
- R.D. Nº 000370-2020-DGPA/MC.-** Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca San José I o Zona Arqueológica de San José, ubicado en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque. **7**

DEFENSA

- R.M. Nº 1047-2020-DE.-** Designan Directora de Sistema Administrativo I de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización **9**
- R.M. Nº 1048-2020-DE.-** Designan Director de Sistema Administrativo I de la Dirección de Programación de Inversiones **9**

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

- R.D. Nº 228-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.-** Designan Asesora de la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL **10**
- R.D. Nº 229-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.-** Designan Sub Director de la Sub Dirección de Comercialización de la Dirección de Abonos de AGRO RURAL **10**
- R.D. Nº 230-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.-** Designan Directora de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de AGRO RURAL **11**

ECONOMIA Y FINANZAS

- D.S. Nº 393-2020-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social **11**
- R.M. Nº 353-2020-EF/43.-** Designan Director General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos **13**
- R.VM. Nº 012-2020-EF/15.01.-** Aprueban precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo Nº 115-2001-EF **13**

EDUCACION

- R.M. Nº 531-2020-MINEDU.-** Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED **15**
- R.M. Nº 532-2020-MINEDU.-** Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica **15**

ENERGIA Y MINAS

- R.M. Nº 369-2020-MINEM/DM.-** Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **15**

INTERIOR

- R.M. Nº 1156-2020-IN.-** Designan Directora General de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional **15**
- R.M. Nº 1158-2020-IN.-** Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública **16**
- R.M. Nº 1159-2020-IN.-** Autorizan viaje de personal policial a España, en comisión de servicios **16**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

- R.M. N° 300-2020-MIMP.-** Designan Directora II de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal **17**
- R.M. N° 301-2020-MIMP.-** Designan Director II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano **18**
- R.M. N° 302-2020-MIMP.-** Designan Director II de la Oficina de Gestión Descentralizada de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada **18**
- R.M. N° 303-2020-MIMP.-** Designan Directora II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA **18**

PRODUCE

- R.M. N° 00414-2020-PRODUCE.-** Designan representante suplente del Ministerio ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO **20**
- R.M. N° 00417-2020-PRODUCE.-** Designan Secretario General del Ministerio **20**
- R.D. N° 015-2020-INACAL/DM.-** Aprueban control metrológico de medidores de agua utilizados para el control del volumen de extracción del uso de agua subterránea **20**

RELACIONES EXTERIORES

- R.S. N° 153-2020-RE.-** Incorporan al Servicio Diplomático de la República e inscriben en el Escalafón del Servicio Diplomático con la categoría de Tercer Secretario, a 29 alumnos de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, que han concluido con éxito el Programa de Formación Profesional 2019-2020 **22**
- R.S. N° 154-2020-RE.-** Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Madrid, Reino de España **22**
- R.S. N° 155-2020-RE.-** Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Los Ángeles, Estados Unidos de América **23**

SALUD

- R.M. N° 1032-2020/MINSA.-** Aprueban la NTS N° 170-MINSA/2020/DIGEMID: Norma Técnica de Salud que regula las Buenas Prácticas de Laboratorio para Estudios Preclínicos (BPL-PC) en la Investigación y Desarrollo de Productos Farmacéuticos **23**
- R.M. N° 1036-2020/MINSA.-** Designan Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud **24**
- R.M. N° 1038-2020/MINSA.-** Designan Directora General del "Hospital Emergencia Ate Vitarte" **24**
- R.M. N° 1039-2020/MINSA.-** Designan Ejecutivo Adjunto I del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud **25**
- Res. N° 315-2020/MINSA.-** Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital Víctor Larco Herrera **25**
- Res. N° 316-2020/MINSA.-** Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro **26**
- Res. N° 317-2020/MINSA.-** Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur **27**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

- R.M. N° 293-2020-TR.-** Disponen la publicación del proyecto de decreto supremo que aprueba el reglamento de la Ley N°31047, Ley de trabajadoras y trabajadores del hogar, del proyecto de reglamento y de su exposición de motivos **29**

- R.M. N° 294-2020-TR.-** Aprueban transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de la Municipalidad Distrital de Maquia **31**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- R.VM. N° 563-2020-MTC/03.-** Modifican la R.VM. N° 206-2004-MTC/03, que aprueba Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF, para distintas localidades del departamento de Ayacucho **33**
- R.D. N° 033-2020-MTC/18.-** Disponen la publicación del proyecto de Directiva "Características técnicas de los vehículos de doble comando utilizados por las Escuelas de Conductores y los Centros de Evaluación" **35**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

- R.J. N° 260-2020-J-OPE/INS.-** Designan Coordinadora Técnica del Centro Nacional de Salud Pública del INS **36**

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

- R.D. N° D000111-2020-COFOPRI-DE.-** Designan Gerente General del COFOPRI **37**
- R.D. N° D000112-2020-COFOPRI/DE.-** Designan Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del COFOPRI **37**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

- R.J. N° 173-2020/SIS.-** Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración de Recursos **38**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

- Res. N° 152-2020-CONCYTEC-P.-** Aprueban transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas **39**
- Res. N° 153-2020-CONCYTEC-P.-** Aprueban transferencias financieras a favor de entidades públicas **41**

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

- Res. 000287-2020-SINEACE/CDAH-P.-** Designan Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Sineace **42**

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

- R.D. N° 057-2020-OTASS/DE.-** Modifican el Anexo de la R.D. N° 081-2017-OTASS/DE, que autoriza transferencia financiera a favor de la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco S.A. - EPS SEDACUSCO S.A. **43**



Res. N° 21-2020-OTASS/CD.- Dan por concluidas designaciones, designan Gerente de Empresas Prestadoras de los Servicios de Saneamiento incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio y ratifican encargaturas **45**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS**

Res. N° 179-2020-SUNARP/SN.- Aprueban versión actualizada del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y las Municipalidades para el Uso del Módulo SID-Municipalidades del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp **46**

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 000362-2020-CE-PJ.- Disponen la creación de órganos jurisdiccionales transitorios de descarga penal en las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Lima Sur, encargados de tramitar los procesos penales bajo los lineamientos del Código de Procedimientos Penales de 1940 y dictan diversas disposiciones **48**

Res. Adm. N° 000368-2020-CE-PJ.- Convierten y renombran órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Cajamarca **50**

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 1411-2020-MP-FN.- Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada **51**

Res. N° 1412-2020-MP-FN.- Nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de La Molina **51**

Res. N° 1413-2020-MP-FN.- Nombran Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Anita **52**

Res. N° 1414-2020-MP-FN.- Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada **52**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES**

Res. N° 1234-2020.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas **53**

Res. N° 3043-2020.- Autorizan inscripción de CONTINENTAL RE S.A.C. CORREDORES DE REASEGUROS en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas **53**

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE LA LIBERTAD**

Res. N° 267-2020-GRLL-GGR/GREMH.- Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre, noviembre, diciembre del año 2019 y enero, febrero, agosto y setiembre del año 2020 **54**

**GOBIERNO REGIONAL
DE UCAYALI**

Ordenanza N° 008-2020-GRU-CR.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) 2020 de la Dirección Regional de Salud Ucayali, Direcciones de Redes de Salud y Hospitales **55**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

D.A. N° 020-2020/MM.- Aprueban continuación de la implementación progresiva del Sistema de Estacionamiento Rotativo en diversas vías **57**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Acuerdo N° 366 y Ordenanza N° 573-MPL.- Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2021 *(Separata Especial)*

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza N° 656-MSB.- Ordenanza que proroga la vigencia de la Ordenanza N° 611-MSB y establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución para el ejercicio 2021 **59**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 013-2020-MDSMP.- Aprueban adecuación del TUPA de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, en el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, de conformidad al D.S. N° 164-2020-PCM **60**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

D.A. N° 14-2020-MSS.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Santiago de Surco **62**

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Acuerdo N° 366 y Ordenanza N° 573-MPL.- Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2021

PODER EJECUTIVO**AMBIENTE****Disponen la publicación del proyecto “Instructivos para la transversalización de la temática ambiental en la planificación territorial e institucional (PDRC, PDLC, PEI Regional y PEI Local)”****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 271-2020-MINAM**

Lima, 14 de diciembre de 2020

VISTOS; el Informe N° 00220-2020-MINAM/VMDERN/DGERN de la Dirección General de Estrategias sobre los Recursos Naturales; el Memorando N° 00684-2020-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00254-2020-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 01136-2020-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00557-2020-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política del Perú, señala que el estado determina la Política Nacional del Ambiente y que promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, en los artículos 192 y 195 de la Constitución Política del Perú, se reconoce que los gobiernos regionales y locales promueven el desarrollo y la economía regional y local, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, locales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala que las competencias sectoriales, regionales y locales en materia ambiental se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, diseñados, implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la Gestión Ambiental;

Que, los artículos 11 y 62 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señalan que las autoridades ejercen sus funciones conforme al carácter transversal de la gestión ambiental, tomando en cuenta que las cuestiones y problemas ambientales deben ser considerados y asumidos integral e intersectorialmente y al más alto nivel, sin eximirse de tomar en consideración o de prestar su concurso a la protección del ambiente, incluyendo la conservación de los recursos naturales. Asimismo, la concertación en la gestión ambiental local, los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, de acuerdo a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, señala que es objetivo del Ministerio del Ambiente, la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana;

Que, el literal c) del numeral 6.1 del artículo 6 del acotado Decreto Legislativo N° 1013, prevé como

función rectora del Ministerio del Ambiente, coordinar la implementación de la política nacional ambiental con los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, el eje de política 1 de la Política Nacional del Ambiente, aprobada con Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, establece como uno de los lineamientos de política, el impulso del enfoque ecosistémico y la gestión sostenible de la diversidad biológica como elemento transversal en los planes integrados de gestión de recursos naturales, de manejo de cuencas y de ordenamiento territorial;

Que, de acuerdo a lo previsto en los artículos 47 y 48 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Dirección General de Estrategias sobre los Recursos Naturales es el órgano de línea responsable de elaborar los instrumentos de planificación ambiental de carácter nacional y brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales, respecto a la elaboración e implementación de los instrumentos de planificación ambiental;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 00220-2020-MINAM/VMDERN/DGERN, la Dirección General de Estrategias sobre los Recursos Naturales presenta el proyecto de “Instructivos para la transversalización de la temática ambiental en la planificación territorial e institucional (PDRC, PDLC, PEI Regional y PEI Local)” conformado por cuatro documentos; los cuales corresponden ser puestos en conocimiento del público a fin de recibir las opiniones y sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Estrategias sobre los Recursos Naturales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto “Instructivos para la transversalización de la temática ambiental en la planificación territorial e institucional (PDRC, PDLC, PEI Regional y PEI Local)”, que contiene los siguientes documentos:

a) Instructivo para la transversalización de la temática ambiental en los Planes de Desarrollo Regional Concertado (PDRC).

b) Instructivo para la transversalización de la temática ambiental en los Planes de Desarrollo Local Concertado (PDLC).

c) Instructivo para la transversalización de la temática ambiental en el Plan Estratégico Institucional (PEI) Regional.

d) Instructivo para la transversalización de la temática ambiental en el Plan Estratégico Institucional (PEI) Local.



Dicha publicación se realiza en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam), para recibir opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo precedente, deberán ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, Lima; y/o a la dirección electrónica portesdgem@minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA
Ministro del Ambiente

1912196-1

Designan Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 272-2020-MINAM

Lima, 15 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 093-2019-SERVIR/PE se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - Servir, adoptado en sesión N° 019-2019, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Ministerio del Ambiente, en cuyo Cuadro N° 2 se clasifica el puesto de Director/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones con código 005-11-3-02, el mismo que se encuentra vacante;

Que, se ha visto por conveniente designar al profesional que desempeñará dicho puesto;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Ismael Edwin Salazar Villavicencio en el puesto de Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina General de Administración del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA
Ministro del Ambiente

1912196-2

Designan Directora General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 274-2020-MINAM

Lima, 15 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 093-2019-SERVIR/PE se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en sesión N° 019-2019, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Ministerio del Ambiente, en cuyo Cuadro N° 2 se clasifica el puesto de Director/a General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental con código 005-18-0-02, el mismo que se encuentra vacante;

Que, se ha visto por conveniente designar a la profesional que desempeñará dicho puesto;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Raquel Hilianova Soto Torres en el puesto de Directora General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA
Ministro del Ambiente

1912196-3

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan miembros del Consejo Directivo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ en representación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y la Cámara de Comercio de Lima - CCL

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2020-MINCETUR

Lima, 15 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, modificada por la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, establece que PROMPERÚ es un

organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que cuenta con un Consejo Directivo como órgano máximo de dirección, el cual está conformado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, quien lo preside, los Viceministros de Comercio Exterior y de Turismo, por representantes de entidades del sector público, del sector privado y de los gremios de las Zonas Turísticas Nor Amazónica, Centro y Sur;

Que, el artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, dispone que los miembros del Consejo Directivo son designados por Resolución Suprema a propuesta de las entidades que lo conforman;

Que, mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINCETUR, publicado el 18 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se actualiza la designación de los representantes de entidades públicas y privadas que integran el Consejo Directivo de PROMPERÚ;

Que, mediante Oficio N° 52-2020/PROINVERSIÓN/DE del 28 de agosto de 2020 y Carta N° GG/006.12.20/SG del 3 de diciembre de 2020, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN y la Cámara de Comercio de Lima-CCL, respectivamente, proponen a sus representantes titulares y ratifican a sus representantes alternos, ante el Consejo Directivo de PROMPERÚ; por lo que resulta necesario actualizar la designación de los representantes de los referidos miembros ante el mencionado órgano colegiado de PROMPERÚ;

De conformidad con la Ley N° 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594-Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27790-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 30075-Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ modificada por la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los miembros del Consejo Directivo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ en representación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN y la Cámara de Comercio de Lima – CCL:

En representación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada –PROINVERSIÓN:

- ALEJANDRO JOSE PRIETO TOLEDO Titular
- MILAGROS STEPHANIE RASMUSSEN ALBITRES Alternos

En representación de la Cámara de Comercio de Lima – CCL:

- PETER BERNHARD ANDERS MOORES Titular
- ROBERTO EMILIO DE LA TORE AGUAYO Alternos

Artículo 2.- Agradecer al señor César Martín Peñaranda Luna y a la señora Yolanda Torriani del Castillo por su participación como miembros del Consejo Directivo de PROMPERÚ.

Artículo 3.- Quedan vigentes los términos de la Resolución Suprema N° 007-2019-MINCETUR, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Suprema.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

CLAUDIA CORNEJO MOHME
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1912314-5

Designan representantes, titular y alterno, del Ministerio ante la Comisión Especial que conforma el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, creada por la Ley N° 28933

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 272-2020-MINCETUR

Lima, 11 de diciembre de 2020

Visto, el Memorandum N° 469-2020-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión, modificada mediante la Ley N° 29213, se crea el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, con el objeto, entre otros, de optimizar la respuesta y coordinación al interior del sector público frente a las controversias internacionales de inversión, permitiendo una oportuna y apropiada atención;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28933, establece que la Comisión Especial está adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, y tiene por objeto la representación del Estado en las controversias internacionales de inversión, tanto en su etapa previa de trato directo, cuando en la propia etapa arbitral o de conciliación; señalando que la Comisión Especial está integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), en calidad de miembro no permanente;

Que, el artículo 11 de la citada Ley, establece que el representante titular y alterno, integrantes de la Comisión Especial, son designados por el titular de la entidad correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2014-MINCETUR, se designó a la señorita Vanessa Del Carmen Rivas Plata Saldarriaga como representante titular del MINCETUR ante la referida Comisión Especial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 246-2019-MINCETUR, se designó al señor Enrique Jesús Cabrera Gómez, como representante alterno del MINCETUR ante la referida Comisión Especial;

Que, en atención a lo señalado en el documento de Visto, corresponde actualizar la designación de los representantes titular y alterno del MINCETUR ante la Comisión Especial a cargo de la representación del Estado en Controversias Internacionales de Inversión;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión y modificatoria; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones de la señorita Vanessa Del Carmen Rivas Plata Saldarriaga como representante titular, efectuada por la Resolución Ministerial N° 341-2014-MINCETUR y al señor Enrique Jesús Cabrera Gómez como representante alterno, mediante Resolución Ministerial N° 246-2019-MINCETUR ante la Comisión Especial que conforma el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, creada por la Ley N° 28933, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a los señores Enrique Jesús Cabrera Gómez y José Luis Cano Cáceres, como representantes titular y alterno, respectivamente, del



Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Especial que conforma el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, creada por la Ley N° 28933.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Comisión Especial que representa al Estado en controversias internacionales de inversión, conforme a la Ley N° 28933, y a los representantes titular y alerno designados en el artículo precedente, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA CORNEJO MOHME
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1911686-1

CULTURA

Designan Asesor II de la Secretaría General del Ministerio y encargan funciones de Responsable de la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000312-2020-DM/MC

San Borja, 15 de diciembre del 2020

VISTOS; el Memorando N° 002280-2020-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000729-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por la Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, reordenado por la Resolución Ministerial N° 184-2020-DM/MC, el cargo de Asesor/a II de la Secretaría General es considerado de confianza;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 185-2018-MC, se crea la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial, como Área Funcional no orgánica dependiente de la Secretaría General;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 000310-2020-DM/MC, se da por concluido el encargo de funciones conferido al señor Erickson Gutiérrez Bobadilla como Responsable de la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial;

Que, en ese sentido, encontrándose vacante el cargo de Asesor/a II de la Secretaría General, así como el puesto de Responsable de Unidad de Coordinación y Articulación Territorial, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo y las funciones de dicho puesto;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, su Reglamento de Organización

y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor MARCO AURELIO LOZANO FERNANDEZ en el cargo de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Cultura.

Artículo 2.- Encargar al señor MARCO AURELIO LOZANO FERNANDEZ, Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, las funciones de Responsable de la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura

1912093-1

Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca San José I o Zona Arqueológica de San José, ubicado en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000370-2020-DGPA/MC

San Borja, 12 de diciembre del 2020

Vistos, el Informe de Inspección N° 11-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San José I o Zona Arqueológica de San José, ubicado en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque; los Informes N° 000147-2020-DSFL-MDR/MC y N° 000685-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000295-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...).";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 11-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San José I o Zona Arqueológica de San José, ubicado en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos;

Que, mediante Memorando N° 000422-2020-DDC LAM/MC, de fecha 03 de noviembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San José I o Zona Arqueológica de San José, recaída en el Informe de Inspección N° 11-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC; siendo trasladada con Proveído N° 005172-2020-DGPA/MC, de fecha 03 de noviembre de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000685-2020-DSFL/MC, de fecha 30 de noviembre de 2020, sustentado en el Informe N° 000147-2020-DSFL-MDR/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de

Inspección N° 11-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC y, en consecuencia, concluye que es viable la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San José I o Zona Arqueológica de San José. Manifiesta, además, que mediante Resolución Directoral Nacional RDN N°340/INC de fecha 14 de julio de 1999, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica San José, con un área de 15 Ha. y un perímetro de 1610.812 m, conforme al plano aprobado; sin embargo, de los trabajos de campo realizados en el año 2015 en el marco de la verificación y análisis del polígono de delimitación del monumento arqueológico San José, se advirtió que las coordenadas de la memoria descriptiva arrojaban un desplazamiento del polígono de aproximadamente 4.53 km al oeste de donde debería corresponder la ubicación real; por lo que considera que es necesario un plano provisional que proteja de manera adecuada el área con evidencia arqueológica;

Que, mediante Informe N° 000295-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 01 de diciembre de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San José I o Zona Arqueológica de San José;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca San José I o Zona Arqueológica de San José, ubicado en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-033-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 17 Sur
Coordenadas de referencia: 614502.3075E – 9251979.7937N

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA SAN JOSÉ I o ZONA ARQUEOLÓGICA DE SAN JOSÉ					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	163.86	94°58'40"	614395.7959	9252280.6329
2	2-3	340.07	106°21'17"	614559.5839	9252275.6971
3	3-4	252.13	164°40'33"	614645.4681	9251946.6544
4	4-5	120.18	82°17'44"	614642.4074	9251694.5393
5	5-6	67.97	177°5'35"	614523.5192	9251712.0949
6	6-7	83.30	160°9'2"	614456.8728	9251725.4203
7	7-8	13.18	119°30'25"	614385.5917	9251768.5152
8	8-9	67.59	183°38'48"	614385.9709	9251781.6848
9	9-10	6.86	186°52'29"	614383.6152	9251849.2302
10	10-11	12.02	183°38'47"	614382.5572	9251856.0080
11	11-12	6.23	187°9'27"	614379.9513	9251867.7446
12	12-13	13.88	186°45'34"	614377.8525	9251873.6141
13	13-14	31.72	181°57'11"	614371.6722	9251886.0450
14	14-15	120.73	145°33'13"	614356.5923	9251913.9484
15	15-16	93.76	180°53'17"	614369.3337	9252034.0017
16	16-1	154.31	178°27'58"	614377.7827	9252127.3820
TOTAL		1547.79	2520°00'00"		

Área: 135122.19 m² (13.51222 ha);
 Perímetro: 1547.79 m.



Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 11-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, así como en los Informes N° 000147-2020-DSFL-MDR/MC y N° 000685-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código PPROV-033-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de toda actividad antrópica que suponga vulneración al Sitio Arqueológico Huaca San José I o Zona Arqueológica de San José, el anclaje de hitos en cada uno de los vértices del polígono arqueológico, señalización que indique su carácter intangible, y el retiro de estructuras precarias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San José, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Octavo.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 11-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, el Informe N° 000147-2020-DSFL-MDR/MC, el Informe N° 000685-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000295-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código PPROV-033-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
Directora
Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble

1911940-1

DEFENSA

Designan Directora de Sistema Administrativo I de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1047-2020-DE**

Lima, 15 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 02428-2020-MINDEF/VRD del 11 de diciembre de 2020, del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; el Oficio N° 03071-2020-MINDEF/VRD-DGRRHH del 11 de diciembre

de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos; el Informe N° 00217-2020-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEC del 11 de diciembre de 2020, de la Dirección de Personal Civil; y, el Informe Legal N° 01230-2020-MINDEF/SG-OGAJ del 14 de diciembre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación en cargos de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada norma, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el literal nn) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, establece como función del Titular de la Entidad designar y remover a los titulares de cargos de confianza del Ministerio;

Que, de conformidad con lo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución Ministerial N° 488-2017-DE/SG, así como en sus posteriores reordenamientos, el cargo de Directora de Sistema Administrativo I de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa – (CAP - P N° 629), se encuentra considerado como cargo de confianza;

Que, encontrándose vacante el referido cargo, resulta necesario designar a la profesional que desempeñará el mismo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Secretaría General, de la Dirección General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Nancy Esther Arroyo Núñez en el cargo de Directora de Sistema Administrativo I de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ
Ministra de Defensa

1912164-1

Designan Director de Sistema Administrativo I de la Dirección de Programación de Inversiones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1048-2020-DE**

Lima, 15 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 02428-2020-MINDEF/VRD del 11 de diciembre de 2020, del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; el Oficio N° 03071-2020-MINDEF/VRD-DGRRHH del 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos; el

Informe N° 00218-2020-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEC del 11 de diciembre de 2020, de la Dirección de Personal Civil; y, el Informe Legal N° 01230-2020-MINDEF/SG-OGAJ del 14 de diciembre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación en cargos de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada norma, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el literal nn) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, establece como función del Titular de la Entidad designar y remover a los titulares de cargos de confianza del Ministerio;

Que, de conformidad con lo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución Ministerial N° 488-2017-DE/SG, así como en sus posteriores reordenamientos, el cargo de Director de Sistema Administrativo I de la Dirección de Programación de Inversiones de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa – (CAP - P N° 613), se encuentra considerado como cargo de confianza;

Que, encontrándose vacante el referido cargo, resulta necesario designar al profesional que desempeñará el mismo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Secretaría General, de la Dirección General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor José Antonio Franco Iparraguirre en el cargo de Director de Sistema Administrativo I de la Dirección de Programación de Inversiones de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ
Ministra de Defensa

1912166-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Designan Asesora de la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 228-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 15 de diciembre de 2020

VISTO:

El documento que contiene la Carta de Renuncia presentada por la Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 211-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se designó a partir del 04 de noviembre de 2019, a la Abogada Maria Luisa Anzualdo Vasquez en el cargo de Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, la citada servidora ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando; por lo que corresponde aceptarla, y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, a partir de la fecha, la renuncia efectuada por la Abogada Maria Luisa Anzualdo Vasquez en el cargo de Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de labores el día 15 de diciembre de 2020.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 16 de diciembre de 2020, a la Abogada ALESSANDRA GILDA HERRERA JARA, en el cargo de Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROXANA ISABEL ORREGO MOYA
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1912232-1

Designan Sub Director de la Sub Dirección de Comercialización de la Dirección de Abonos de AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 229-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 15 de diciembre de 2020

VISTO:

El documento que contiene la Carta de Renuncia presentada por el Sub Director de la Sub Dirección de Comercialización de la Dirección de Abonos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 181-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 16 de octubre de 2019, se designó al señor José Antonio Calmet Calderón, en el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Comercialización de la Dirección de Abonos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario



Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, el citado servidor ha presentado renuncia al cargo que viene desempeñando; por lo que corresponde aceptarla, y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, la renuncia efectuada por el señor José Antonio Calmet Calderón, en el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Comercialización de la Dirección de Abonos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de labores el día 15 de diciembre de 2020.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 16 de diciembre de 2020 al Ing. JULIO NAPOLEÓN JERÍ OCHOA, en el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Comercialización de la Dirección de Abonos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROXANA ISABEL ORREGO MOYA
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1912232-2

Designan Directora de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 230-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 15 de diciembre de 2020

VISTO:

El documento que contiene la Carta de Renuncia presentada por el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 111-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se designó a partir del 19 de agosto de 2020, al Ing. Fredy Erick Bohorquez Cosi, en el cargo de Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, el citado servidor ha presentado renuncia al cargo que viene desempeñando; por lo que corresponde aceptarla, y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos,

y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, la renuncia efectuada por el Ing. Fredy Erick Bohorquez Cosi, en el cargo de Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de labores el día 15 de diciembre de 2020.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 16 de diciembre de 2020, a la Ing. LAURA SILVA ROJAS, en el cargo de Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROXANA ISABEL ORREGO MOYA
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1912232-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DECRETO SUPREMO N° 393-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.5 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 075-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 058-2011, dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional y la prórroga de la vigencia de inscripción en la SUNARP y celebración de asambleas generales no presenciales en las Cooperativas, a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/ 677 550 939,00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar, a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), la adquisición de bienes manufacturados por las micro y pequeñas empresas (MYPES), según los requerimientos de las entidades demandantes; las que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.6 del citado artículo, se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo de la Ministra

de Desarrollo e Inclusión Social, a solicitud de esta última; la que deberá contener los expedientes técnicos aprobados y la opinión técnica de la Oficina de Presupuesto de la entidad demandante, o la que haga sus veces, que sustente la no disponibilidad de recursos en su presupuesto institucional para atender sus requerimientos, así como la cantidad de bienes requeridos;

Que, mediante el Oficio N° 993-2020-MIDIS/SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 156 699 955,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), para financiar la adquisición de los bienes manufacturados requeridos por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Defensa, en el marco de lo dispuesto en los numerales 3.5 y 3.6 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 075-2020; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 133-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contiene los expedientes técnicos aprobados por el Ministerio de la Producción y la cantidad de bienes requeridos por las citadas entidades; así como, el Informe N° 01477-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, el Informe N° 867-2020-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud y el Informe N° 00228-2020-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa, que contienen la opinión técnica que sustenta la no disponibilidad de recursos en los presupuestos institucionales de las citadas entidades para atender sus requerimientos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el Año Fiscal 2020, las demandas de gasto destinadas a la prevención y contención del COVID-19, pueden ser financiadas de manera extraordinaria y temporal durante el Año Fiscal 2020 con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión de bonos que se autoriza en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia y con los recursos provenientes de las líneas de crédito contingentes aprobadas por los Decretos Supremos N°s 398-2015-EF, 031-2016-EF y 032-2016-EF, siempre que se traten de gastos de capital y gastos corrientes no permanentes, destinados a la prevención y contención del COVID-19 y la reactivación económica en el 2020;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 156 699 955,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 3.5 y 3.6 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 075-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 058-2011, dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional y la prórroga de la vigencia de inscripción en la SUNARP y celebración de asambleas generales no presenciales en las Cooperativas, a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 156 699 955,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la adquisición de los bienes manufacturados solicitados por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Defensa, en el marco de lo dispuesto en los numerales 3.5 y 3.6 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 075-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	156 699 955,00 =====
TOTAL EGRESOS	156 699 955,00 =====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	004 : Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006373 : Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.5 Otros Gastos	156 699 955,00 =====
TOTAL EGRESOS	156 699 955,00 =====

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo



1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de los ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registran en la partida de ingreso 1.8.1.2.1 1 Bonos del Tesoro Público y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

SILVANA VARGAS WINSTANLEY
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1912314-1

Designan Director General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 353-2020-EF/43

Lima, 15 de diciembre del 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Categoría F-5, Director General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar a la señora Adriana Milagros Mindreau Zelasco, en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Categoría F-5, Director General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1912297-1

Aprueban precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 012-2020-EF/15.01

Lima, 15 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se establece el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se varía la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2020-EF se establece que las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de Maíz, Azúcar y Lácteos aprobadas por el Decreto Supremo N° 199-2019-EF y la Tabla Aduanera aplicable a la importación de Arroz aprobada por el Decreto Supremo N° 152-2018-EF, tengan vigencia hasta el 30 de junio de 2021;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publican los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido corresponde aprobar los precios de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 30 de noviembre de 2020 y los derechos variables adicionales respectivos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Apruébanse los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS VARIABLES ADICIONALES (DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF) US\$ por T.M.

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	223	405	620	3 042
Derechos Variables Adicionales	-41	0	0 (arroz cáscara) 0 (arroz pilado)	0

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRIGITT BENCICH AGUILAR
Viceministra de Economía

1912138-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

Ya está disponible la solución
para sus trámites de publicación
de Normas Legales



*Simplificando acciones,
agilizando procesos*

Portal de Gestión
de Atención al Cliente
PGA

**SENCILLO**

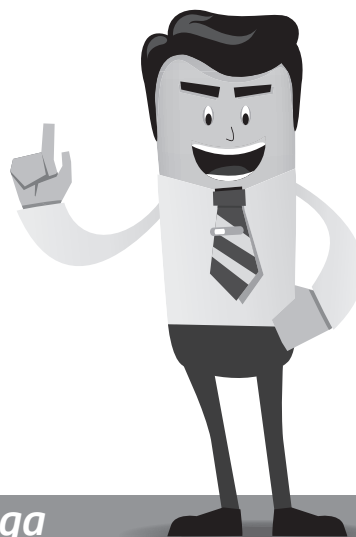
Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.

**RÁPIDO**

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.

**SEGURO**

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.



www.elperuano.com.pe/pga

☎ **Central Telefónica** : 315-0400

✉ **Email:** pgaconsulta@editoraperu.com.pe

**EDUCACION****Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 531-2020-MINEDU**

Lima, 15 de diciembre de 2020

VISTOS, el Expediente N° MPD2020-EXT-0151991, el Memorandum N° 00130-2020-MINEDU/VMGI del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, el Informe N° 00215-2020-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director(a) Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor EDUARDO FRANCISCO PELAEZ CRUZ DEL CASTILLO en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

1912257-1

Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 532-2020-MINEDU**

Lima, 15 de diciembre de 2020

VISTOS, el Expediente N° VMGP2020-INT-0152477, el Memorandum N° 01772-2020-MINEDU/SG-OGRH y el Informe N° 00201-2020-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor(a) II del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor ALEX MARTIN RIOS CESPEDES en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

1912259-1

ENERGIA Y MINAS**Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 369-2020-MINEM/DM**

Lima, 15 de diciembre de 2020

VISTOS: El Memorando N° 0794-2020/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 335-2020-MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Jefe(a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Erickson Gutiérrez Bobadilla como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME GALVEZ DELGADO
Ministro de Energía y Minas

1912231-1

INTERIOR**Designan Directora General de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1156-2020-IN**

Lima, 15 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar a la profesional que asuma el mencionado cargo de confianza;

Con la visación de Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MILAGROS GIOVANNA CHIMPEN ASENJO en el cargo público de confianza de Directora General de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO
Ministro del Interior

1912198-1

Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1158-2020-IN

Lima, 15 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al profesional que asuma el mencionado cargo de confianza;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JULIO CESAR MANCILLA CRESPO en el cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO
Ministro del Interior

1912198-2

Autorizan viaje de personal policial a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1159-2020-IN

Lima, 15 de diciembre de 2020

VISTOS, el Oficio N° 785-2020-SUBCOMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 001755-2020/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 117-2020-JUS, el Estado peruano accedió a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Freddy Augusto Poma Aranda, formulada por la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, declarada procedente por la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presenta comisión del delito de robo agravado, en agravio de José Santos Fonseca Sánchez; y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, conforme al Tratado vigente y la normativa interna aplicable al caso;

Que, con mensajes de referencia EEG2/61383/DOV/66362/8 y EEG2/61383/JPA/8, de fechas 25 de noviembre y 01 de diciembre de 2020, respectivamente, la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Madrid, comunica a la Oficina Central Nacional de INTERPOL-Lima que, habiendo sido autorizada la entrega a la República del Perú del ciudadano peruano Freddy Augusto Poma Aranda con fines de extradición, solicitan el itinerario de viaje, así como la información del personal policial asignado;

Que, a través del Oficio N° 10099-2020-SCGPNP/DIRASINT PNP/OCN INTERPOL L-DEPICJE de fecha 03 de diciembre de 2020, la Oficina Central Nacional INTERPOL-Lima comunica la designación del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Santos Panta Flores y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Edgar Luis Canchan Barrionuevo, para que viajen en comisión de servicios a la ciudad de Madrid del Reino de España, a fin de recibir, custodiar y trasladar a nuestro país, al ciudadano peruano Freddy Augusto Poma Aranda;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 108-2020-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 07 de diciembre de 2020, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Santos Panta Flores y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Edgar Luis Canchan Barrionuevo, propuestos por la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, del 16 al 23 de diciembre de 2020, a la ciudad de Madrid del Reino de España, para que ejecuten la extradición activa antes citada;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece en su artículo 13 que "La Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes: (...) 7) Ejecutar las extradiciones activas y pasivas de ciudadanos nacionales o extranjeros, requeridos por la autoridad judicial nacional o extranjera y que se encuentren en territorio nacional o internacional, vía los canales y procedimientos diplomáticos correspondientes, en el marco de la legislación vigente y los Tratados de Extradición de los cuales el Perú es parte (...);"

Que, en ese sentido, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de viáticos del citado personal policial, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, y los gastos por pasajes aéreos (ida y vuelta) serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado



por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que “Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...);”

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala “Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...);”

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en su artículo 11 establece que “11.1. Durante el Año Fiscal 2020, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias (...);”

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que “La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que “(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento”;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que “Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)”;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Santos Panta Flores y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Edgar Luis Canchan Barrionuevo, del 16 al 23 de diciembre de 2020, a la ciudad de Madrid del Reino de España, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Suboficial Superior PNP Santos Panta Flores
y Suboficial Brigadier PNP Edgar Luis Canchan Barrionuevo

	Moneda	Importe	Días	Personas	Total
Viáticos efectivos policiales	US\$	540,00	6	2	6 480,00

Artículo 3.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO
Ministro del Interior

1912198-3

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Directora II de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 300-2020-MIMP

Lima, 15 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a II de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CAP-P N° 139), en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; y, en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora JENNIE GISELLA CHAVEZ MATIAS en el cargo de confianza de Directora II de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LOLI ESPINOZA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1912306-1

Designan Director II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 301-2020-MIMP

Lima, 15 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CAP-P N° 131), en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; y, en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor ERNESTO MARTIN CACERES FRANCIA en el cargo de Director II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LOLI ESPINOZA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1912306-2

Designan Director II de la Oficina de Gestión Descentralizada de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 302-2020-MIMP

Lima, 15 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a II de la Oficina de Gestión Descentralizada de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CAP-P N° 081), en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor DARWIN UGARTE PALOMINO en el cargo de confianza de Director II de la Oficina de Gestión Descentralizada de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LOLI ESPINOZA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1912306-3

Designan Directora II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 303-2020-MIMP

Lima, 15 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2020-MIMP se designa al señor EDWAR SEGUNDO REBAZA IPARRAGUIRRE en el cargo de confianza de Director II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a quien la reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, la Secretaría General, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y, en el Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor EDWAR SEGUNDO REBAZA IPARRAGUIRRE al cargo de confianza de Director II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora URSULA ELIANA ALVARADO CORDOVA en el cargo de confianza de Directora II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LOLI ESPINOZA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1912306-4

Editora Perú



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

Suscríbete al Diario Oficial

Teléfonos: (01) 315-0400 anexo 2207

Directo: (01) 433-4773

Email: suscripciones@editoraperu.com.pe

www.elperuano.pe

andina

AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

La más completa
información
con un solo clic

www.andina.pe



Teléfonos: (01) 315-0400 anexo 2175

Email: ventapublicidad@editoraperu.com.pe

TODO LO QUE NECESITAS Y A TODO COLOR

SEGRAF

Servicios Editoriales y Gráficos



- Libros
- Folletos, Dípticos
- Revistas
- Trípticos, Volantes
- Memorias
- Formatos especiales
- Brochures
- entre otros...

Teléfono: 315-0400, anexo 2183

Email: ventasegraf@editoraperu.com.pe

www.segraf.com.pe

AV. Alfonso Ugarte N° 873 - Cercado de Lima
www.editoraperu.com.pe

PRODUCE

Designan representante suplente del Ministerio ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLO**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00414-2020-PRODUCE**

Lima, 14 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 00001744-2020-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y el Informe N° 00000892-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 339-2020-PRODUCE se designa a la señora Mariella del Carmen Del Barco Herrera como representante del Ministerio de la Producción ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLO; siendo necesario dar por concluida la citada designación y designar al representante suplente que la reemplace;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Decreto Supremo N° 009-98-TR, Reglamento para la aplicación del derecho de los trabajadores de la actividad privada a participar en las utilidades que generen las empresas donde prestan servicios y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora Mariella del Carmen Del Barco Herrera como representante suplente del Ministerio de la Producción ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLO, efectuada mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 339-2020-PRODUCE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Manuel Ruperto Figueroa Vega, Asesor II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, como representante suplente del Ministerio de la Producción ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLO.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLO y al representante que se designa en el artículo precedente, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR
Ministro de la Producción

1912204-1

Designan Secretario General del Ministerio**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00417-2020-PRODUCE**

Lima, 15 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario General del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 16 de diciembre de 2020, al señor GINO ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA en el cargo de Secretario General del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR
Ministro de la Producción

1912207-1

Aprueban control metroológico de medidores de agua utilizados para el control del volumen de extracción del uso de agua subterránea**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 015-2020-INACAL/DM**

Lima, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 033-2020-INACAL/DM-ML, de fecha 24 de julio de 2020 e Informe N° 067-2020-INACAL/DM-ML, de fecha 11 de diciembre de 2020, del Equipo Funcional de Metrología Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, en adelante la Ley, dispone que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, además es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad, y tiene como competencia a la normalización, acreditación y metrología;

Que, los numerales 35.1 y 35.2 del artículo 35 de la Ley señalan que el órgano de línea responsable del INACAL, es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la metrología, goza de autonomía técnica y funcional y ejerce funciones a nivel nacional. Establece, custodia y mantiene los patrones nacionales de medida y provee la trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades. Además, es responsable de normar y regular la metrología legal y se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los acuerdos internacionales sobre la materia;

Que, los numerales 36.1 y 36.2 del artículo 36 de la Ley, disponen que el control metroológico se realiza a todo medio de medición utilizado en operaciones de carácter comercial, valorización de servicios, de trabajo, pruebas periciales, salud pública y seguridad del trabajo, oficinas públicas y en todas aquellas actividades que determine la dirección de metrología directamente o en coordinación con otros organismos oficiales. La aplicación de los



controles metrológicos se hará en forma progresiva y de acuerdo con las necesidades del país, por ello es pertinente aprobar el control metrológico de los medidores de agua subterránea que se están utilizando y se van a usar, con la finalidad asegurar el adecuado uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas a nivel nacional;

Que, el establecimiento de control metrológico dará soporte al organismo regulador en su labor de control y fiscalización del uso del recurso hídrico, el cual se reportará en instrumentos de medición que cumplen con las Normas Metrológicas Peruanas, en beneficio del interés público;

Que, el literal e) del artículo 40 del Reglamento de organización y Funciones del Instituto nacional de Calidad – INACAL, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección de Metrología, evaluar y aprobar los modelos de los instrumentos de medición sujetos a control metrológico;

Que, mediante Resolución N° 001-2012/SNM-INDECOPI aprobado por el Servicio Nacional de Metrología, ahora Dirección de Metrología del INACAL, se estableció que los controles metrológicos (aprobación de modelo, verificación inicial y verificación periódica) de medidores de agua, medidores de energía eléctrica y medidores de gas son obligatorios y deberán realizarse de acuerdo a las Normas Metrológicas Peruanas vigentes; y en esa línea, mediante Resolución N° 001-2014/SNM-INDECOPI, se aprobó disposiciones complementarias respecto del control metrológico de medios de medición de agua potable, energía eléctrica y gas, las mismas que deben ser realizadas por organismos autorizados por la Dirección de Metrología;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2017-INACAL/DM, la Dirección de Metrología del INACAL aprobó el “Reglamento para la Autorización como Unidad de Verificación Metrológica” para aquellos organismos de inspección que soliciten realizar verificación de instrumentos de medición sometidos a control metrológico;

Que, el Reglamento de medición del agua en los sistemas hidráulicos comunes ubicados en el ámbito de las administraciones locales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 250-2015-ANA, indica que la medición volumétrica de agua superficial y subterránea se aplica en todos los usos de agua y en el sector hidráulico de aguas subterráneas, se hará uso de medidores que deberán contar con certificación metrológica expedida por el INACAL;

Que, mediante Resolución N° 057-2017-SUNASS-CD el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, aprobó el Reglamento del Servicio de Monitoreo y Gestión de Uso de Agua Subterránea a cargo de las Empresas prestadoras de Servicio de Saneamiento Habilitadas como Operadoras del Servicio, la cual tiene como objetivo establecer las normas aplicables al servicio de monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas (servicio) a cargo de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento habilitadas como operadoras del servicio, disponiendo en el numeral 7.1 de su artículo 7, que el medidor debe reunir las características técnicas, así como contar con la certificación metrológica, de acuerdo a las disposiciones aprobadas por la autoridad competente;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento establece que los equipos de medición que hayan sido instalados con anterioridad a la vigencia del presente reglamento continúan instalados en tanto se encuentren operativos y en buen estado, y cuando requieran ser renovados el usuario debe observar las disposiciones señaladas en el párrafo 7.1 del artículo 7 del reglamento, respecto a las condiciones del medidor para su instalación;

Que, los medidores de agua subterránea al igual que los medidores de agua potable deben cumplir las características técnicas y metrológicas de la Norma Metrológica Peruana (NMP 005) vigente y los procedimientos de verificación emitidos por la Dirección de Metrología del INACAL;

Que, la periodicidad de la verificación posterior de los medidores de agua subterránea lo determinará la

autoridad competente del control y fiscalización del uso del medidor;

Que, existen medidores de agua de diámetro de diámetro desde DN15 a DN200, que cuentan con aprobación de modelo certificado por el INACAL, de conformidad con la NMP 005:2018, que pueden ser empleados para el control de uso de agua subterránea. La Dirección de Metrología del INACAL puede atender la “Evaluación de Modelo de Medidores de Agua Mecánicos” hasta un diámetro nominal de 150 mm. Así mismo, para medidores de agua de diámetros mayor a DN100 existen en el mercado internacional modelos aprobados con la recomendación OIML R 49:2013 (norma equivalente a la NMP 005:2018), con lo cual los proveedores de dichos medidores pueden solicitar la homologación de certificados de aprobación de modelo emitido en el extranjero ante INACAL;

Que, a la fecha existen ocho (08) Unidades de Verificación Metrológica, de las cuales tres (03) tienen la capacidad para verificar medidores de agua de diámetro mayor a DN25 de conformidad con la NMP 005:2018, los cuales pueden solicitar la ampliación de su alcance. El Laboratorio de Flujo de Líquidos de la Dirección de Metrología cuenta con un alcance de verificación de medidores de agua de hasta 200 mm ($Q_3 \leq 250\,000$ L/h) de tamaño;

Que, mediante oficio N° 016-2020-SUNASS-DPN se recibe opinión de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, y, mediante Carta N° 161-2020-GC se recibe opinión del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL;

Que, estando en las facultades conferidas por la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el control metrológico que incluye la aprobación de modelo, verificación inicial y verificación posterior de los medidores de agua que son utilizados para el control del volumen de extracción del uso de agua subterránea, de acuerdo con la Norma Metrológica Peruana (NMP 005) vigente y sus correspondientes procedimientos de verificación emitidos por la Dirección de Metrología del INACAL.

Artículo 2.- La aprobación de modelo y verificación inicial solo es exigible a los medidores nuevos antes de ser instalados.

Artículo 3.- Los medidores que se encuentren instalados antes de la entrada en vigencia de la presente disposición que no cuenten con aprobación de modelo, también se encuentran sujetos a verificación posterior, ya sea a solicitud del usuario, cuando la empresa prestadora considere necesario comprobar la operatividad del medidor instalado, o cuando la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) o la Autoridad Nacional del Agua (ANA) lo dispongan.

Artículo 4.- Las disposiciones previstas en los artículos 2 y 3 de la presente resolución tienen vigencia a partir de los doce (12) meses de publicada la presente norma.

Artículo 5.- Las verificaciones inicial y posterior son realizadas por las Unidades de Verificación Metrológica autorizadas por la Dirección de Metrología dentro de su alcance autorizado. El procedimiento de verificación posterior podrá ser en laboratorio o in situ en cumplimiento con la norma metrológica NMP 005.

Artículo 6.- Ante la ausencia de organismos autorizados para la atención de las verificaciones inicial y posterior de medidores de agua, estas pueden ser realizadas por la Dirección de Metrología del INACAL, de acuerdo al servicio para medidores de agua, aprobado en el Texto Único de Servicios no Exclusivos del Instituto Nacional de Calidad.

Artículo 7.- En tanto no existan Organismos Autorizados para la atención de la verificación de medidores de agua con diámetros mayores a 200 mm ($Q_3 > 250\,000$ L/h), se puede aceptar el Certificado de Verificación inicial

o posterior emitido por un Instituto Nacional de Metrología y/o Laboratorio Acreditado reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) y las declaraciones de conformidad acompañadas de los resultados de la verificación del medidor de agua, con trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades (SI). Los documentos señalados deben ser presentados a la Dirección de Metrología para su evaluación y aprobación antes de su comercialización.

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAJES CASTRO
Director de Metrología

1911561-1

RELACIONES EXTERIORES

Incorporan al Servicio Diplomático de la República e inscriben en el Escalafón del Servicio Diplomático con la categoría de Tercer Secretario, a 29 alumnos de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, que han concluido con éxito el Programa de Formación Profesional 2019-2020

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 153-2020-RE

Lima, 15 de diciembre de 2020

VISTO:

El Memorándum (DAD) N° DAD00239/2020, del 14 de diciembre de 2020, de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, que contiene el cuadro de méritos de los alumnos nacionales que han culminado con éxito el Programa de Formación Profesional 2019-2020;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 4 y 65 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, regulan el ingreso al Servicio Diplomático de la República;

Que, los artículos 3, 4, 194 y 195 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE, establecen que la única vía de ingreso al Servicio Diplomático es la Academia Diplomática del Perú y que mediante Resolución Suprema se realiza la inscripción en Escalafón del Servicio Diplomático, con la categoría de Tercer Secretario, de acuerdo con la precedencia establecida en el respectivo cuadro de méritos;

Que la Ley N° 28598 precisa los alcances del artículo 64 de la Ley N° 28091, respecto a los títulos y al grado académico que otorga la Academia Diplomática del Perú, en el marco del sistema universitario, una vez cumplidos los requisitos establecidos en su Reglamento; y,

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Incorporar al Servicio Diplomático de la República e inscribir en el Escalafón del Servicio Diplomático con la categoría de Tercer Secretario, a partir

del 1 de enero del año 2021, a los siguientes veintinueve (29) alumnos de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, que han concluido con éxito el Programa de Formación Profesional 2019-2020, conforme al orden de méritos correspondiente:

1. Montañó Riquelme, Marlina
2. Ríos Rivas, Johan Edú
3. Manrique Vera, Jean Carlo
4. Coloma Pinglo, Evelyn Antuanette
5. Naïmi Cisneros, Hady
6. Cisterna Aguilar, Luis Fernando
7. Fujimura Martínez, Jorge Julio
8. Clemente Pecho, Jazmina Lizbeth
9. Pacheco Araoz, Esteban José
10. Casas Vallejo, Marco Gonzalo
11. Alferez Murias, Jimena del Carmen
12. Bernos Tanaka, Michelle Akemi
13. Aguilar Alfaro, Joseline Michelle
14. Del Aguila Báscones, María Angela
15. Elizarbe Hoyos, Joel Rodolfo
16. Sedano Bejar, Pedro Javier
17. Encarnación Chávez, Irina Marizela
18. Pezo Nuñez, Andrea Yoema
19. Vera Peñaranda, Héctor Israel
20. Malatesta Lazo, María Alejandra
21. Soto Aguirre, Jhonatan José
22. Quispe Ojeda, Andrea Geraldine
23. Villacorta Tardio, Oscar Augusto Martín
24. Rengifo Pizarro, Renzo Jorge
25. Cajo Gutarra, Oscar Eduardo
26. Grandez Hidalgo, Jesus Andres
27. Trujillo Chuquihuaccha, Jimy
28. Correa Muñiz, Joaquín
29. Cerna Pajares, Cristian

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

ELIZABETH ASTETE RODRÍGUEZ
Ministra de Relaciones Exteriores

1912314-2

Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Madrid, Reino de España

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 154-2020-RE

Lima, 15 de diciembre de 2020

VISTA:

La Resolución Suprema N° 334-2015-RE que nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Roberto Arribasplata Campos, Cónsul General del Perú en Madrid, Reino de España;

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2005-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Roberto Arribasplata Campos, como Cónsul General del Perú en Madrid, Reino de España.



Artículo 2.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes, a partir de la fecha de término de funciones que será fijada mediante Resolución Viceministerial.

Artículo 3.- Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución Suprema a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

ELIZABETH ASTETE RODRÍGUEZ
Ministra de Relaciones Exteriores

1912314-3

Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Los Ángeles, Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 155-2020-RE

Lima, 15 de diciembre de 2020

VISTA:

La Resolución Suprema N° 186-2019-RE, de 30 de diciembre de 2019, que nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Gino Rafael Giorffino Cuniberti, Cónsul General del Perú en Los Ángeles, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2005-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Gino Rafael Giorffino Cuniberti, como Cónsul General del Perú en Los Ángeles, Estados Unidos de América.

Artículo 2.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes, a partir de la fecha de término de funciones que será fijada mediante Resolución Viceministerial.

Artículo 3.- Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución Suprema a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

ELIZABETH ASTETE RODRÍGUEZ
Ministra de Relaciones Exteriores

1912314-4

SALUD

Aprueban la NTS N° 170-MINSA/2020/DIGEMID: Norma Técnica de Salud que regula las Buenas Prácticas de Laboratorio para Estudios Preclínicos (BPL-PC) en la Investigación y Desarrollo de Productos Farmacéuticos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1032-2020/MINSA

Lima, 14 de diciembre de 2020

Visto, el Expediente N° 20-078230-001, que contiene la Nota Informativa N° 596-2020-DIGEMID-DG/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y, el Informe N° 1278-2020-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la referida Ley, señala que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente, entre otros, en salud de las personas; en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos; y, en investigación y tecnologías en salud;

Que, el artículo 4 del citado Decreto Legislativo dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, dispone que los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan, entre otros, en los principios de seguridad, eficacia y calidad;

Que, la NTS N° 165-MINSA/2020/INS: Norma Técnica de Salud para la investigación y desarrollo de vacunas contra enfermedades infecciosas, aprobada por Resolución Ministerial N° 686-2020/MINSA, en el subnumeral 5.1 del numeral 5 dispone que los estudios preclínicos en animales son herramientas valiosas para identificar posibles

riesgos de las vacunas y ayudar a planificar protocolos para estudios clínicos posteriores en seres humanos, los estudios de seguridad preclínicos deben realizarse de conformidad con las Buenas Prácticas de Laboratorio para Estudios Preclínicos (BPL-PC), según normativa propuesta por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM);

Que, el subnumeral 6.2 del numeral 6 de la precitada NTS N° 165-MINSA/2020/INS señala que lo establecido en las disposiciones de dicha Norma Técnica de Salud se complementan con la norma referida al cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio en estudios preclínicos (BPL-PC) para la investigación y desarrollo de productos farmacéuticos;

Que, con el documento del visto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas ha propuesto la Norma Técnica de Salud que regula las Buenas Prácticas de Laboratorio para Estudios Preclínicos (BPL-PC) en la Investigación y Desarrollo de Productos Farmacéuticos, cuya finalidad es contribuir a la calidad y seguridad de los productos farmacéuticos en investigación y desarrollo en la fase preclínica en el Perú;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la NTS N° 170-MINSA/2020/DIGEMID: Norma Técnica de Salud que regula las Buenas Prácticas de Laboratorio para Estudios Preclínicos (BPL-PC) en la Investigación y Desarrollo de Productos Farmacéuticos, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1912073-1

Designan Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1036-2020/MINSA

Lima, 15 de diciembre del 2020

Visto, el expediente N° 20-121296-001; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 285-2020/MINSA, de fecha 11 de noviembre de 2020, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual, el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II (CAP – P N° 33) del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar al señor Manuel Igor Naccha Tapia, en el cargo señalado precedentemente;

Que, a través del Informe N° 922-2020-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la acción de personal propuesta;

Con el visado de la Directora General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Manuel Igor Naccha Tapia, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II (CAP – P N° 33) del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1912241-1

Designan Directora General del “Hospital Emergencia Ate Vitarte”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1038-2020/MINSA

Lima, 15 de diciembre del 2020

Visto, el expediente N° 20-121246-001, que contiene la Nota Informativa N° 2193-2020-DGOS/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de Visto, el Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud propone a la señora Shirley Monzón Villegas, como Directora General del “Hospital Emergencia Ate Vitarte” del Ministerio de Salud;

Que, a través del Informe N° 923-2020-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la acción de personal propuesta;

Con el visado de la Directora General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; y el Decreto de Urgencia 032-2020;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Shirley Monzón Villegas, como Directora General del “Hospital Emergencia Ate Vitarte” del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1912241-2



Designan Ejecutivo Adjunto I del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1039-2020/MINSA

Lima, 15 de diciembre del 2020

Visto, el expediente N° 20-121161-001; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 285-2020/MINSA, de fecha 11 de noviembre de 2020, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual, el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I (CAP – P N° 34) del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar al señor Luis Melchor Loro Chero, en el cargo señalado precedentemente;

Que, a través del Informe N° 918-2020-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la acción de personal propuesta;

Con el visado de la Directora General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Luis Melchor Loro Chero, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I (CAP – P N° 34), Nivel F-4, del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1912241-3

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital Víctor Larco Herrera

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 315-2020/MINSA

Lima, 15 de diciembre del 2020

Visto, el Expediente N° 20-119523-001, que contiene el Memorandum N° 2082-2020-OGGRH-OARH-EPP/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el Oficio N° 253-2020-DG-292-OP-HVLH/MINSA del Hospital Víctor Larco Herrera, el Oficio N° 658-2020-SERVIR-PE que remite el Informe Técnico N° 151-2020-SERVIR-GDSRH de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057 se aprueba la Ley del Servicio Civil, la cual establece en su Cuarta Disposición Complementaria Final, modificada por el Decreto Legislativo N° 1450, que el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal

(PAP) serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil se establece la progresividad de la implementación de la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades; mientras que el literal e) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, deroga el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE se formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas al CAP-P que deben aplicar las entidades de los tres (3) niveles de gobierno se encuentran establecidas, entre otros, en el Anexo 4 de la citada Directiva;

Que, en ese sentido, el numeral 1.2 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH dispone que, aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de ley, podrán hacer ajustes a su Cuadro para Asignación de Personal, con la aprobación de un Cuadro para Asignación de Personal Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público; asimismo, se señala que en dicho contexto de excepción las entidades podrán hacer ajustes a su CAP-P en el presente año fiscal;

Que, mediante la Ley N° 30957, se autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 025-2019-SA se aprueba el Reglamento de la citada Ley;

Que, de igual forma, el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público, autoriza al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS, a la continuación del proceso de nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) durante el año 2020, de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, que resultaron aptos durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957 y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento;

Que, asimismo, el numeral 14.3 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, dispuso que, para el proceso de nombramiento es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 280-2020-MINSA se aprueba la relación nominal del total de personal que resultó apto durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud, conforme al numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, que considera a su vez el 40% del personal de la salud que corresponde nombrarse en el presente ejercicio fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA, establece como Organos Desconcentrados del Ministerio de Salud a los Hospitales e Institutos, encontrándose entre ellos, el Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, establecen que la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), en el caso de los Ministerios, Organismos Públicos, sus programas y proyectos adscritos, se realiza mediante Resolución Ministerial, condicionada al informe de opinión favorable emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR;

Que, a través de los documentos de Visto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR emite opinión favorable a la propuesta de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, el literal a) del sub numeral 2.5.1 del numeral 2.5 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA, que delega facultades a diversos funcionarios del Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2020, prevé la delegación al/a Secretario/a General del Ministerio de Salud, para el Ejercicio Fiscal 2020, en materia de Acciones Administrativas del Pliego 011: Ministerio de Salud, la facultad de aprobar, modificar y dejar sin efecto, entre otros documentos de gestión, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud; de la Directora General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE; y la Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital Víctor Larco Herrera

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital Víctor Larco Herrera, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Secretarial y su anexo en el Portal del Estado

Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa) y del Hospital Víctor Larco Herrera (<https://larcoherrera.gob.pe/>) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIANA GABRIELA YANCOURT RUIZ
Secretaría General

1912243-1

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

**RESOLUCIÓN SECRETARIAL
N° 316-2020/MINSA**

Lima, 15 de diciembre del 2020

Visto, el Expediente N° 20-119550-001, que contiene el Memorandum N° 2064-2020-OGGRH-OARH-EPP/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el Oficio N° 2831-2020-DG/DIRIS-LC de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, el Oficio N° 657-2020-SERVIR-PE que remite el Informe Técnico N° 146-2020-SERVIR-GDSRH de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057 se aprueba la Ley del Servicio Civil, la cual establece en su Cuarta Disposición Complementaria Final, modificada por el Decreto Legislativo N° 1450, que el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil se establece la progresividad de la implementación de la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades; mientras que el literal e) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, deroga el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE se formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas al CAP-P que deben aplicar las entidades de los tres (3) niveles de gobierno se encuentran establecidas, entre otros, en el Anexo 4 de la citada Directiva;

Que, en ese sentido, el numeral 1.2 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH dispone que, aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de ley, podrán



hacer ajustes a su Cuadro para Asignación de Personal, con la aprobación de un Cuadro para Asignación de Personal Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público; asimismo, se señala que en dicho contexto de excepción las entidades podrán hacer ajustes a su CAP-P en el presente año fiscal;

Que, mediante la Ley N° 30957, se autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 025-2019-SA se aprueba el Reglamento de la citada Ley;

Que, de igual forma, el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público, autoriza al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS, a la continuación del proceso de nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) durante el año 2020, de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, que resultaron aptos durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957 y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento;

Que, asimismo, el numeral 14.3 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, dispuso que, para el proceso de nombramiento es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 280-2020-MINSA se aprueba la relación nominal del total de personal que resultó apto durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud, conforme al numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, que considera a su vez el 40% del personal de la salud que corresponde nombrarse en el presente ejercicio fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA, establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, encontrándose entre ellas, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, establecen que la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), en el caso de los Ministerios, Organismos Públicos, sus programas y proyectos adscritos, se realiza mediante Resolución Ministerial, condicionada al informe de opinión favorable emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR;

Que, a través de los documentos de Visto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR emite opinión favorable a la propuesta de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, el literal a) del sub numeral 2.5.1 del numeral 2.5 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA, que delega facultades a diversos funcionarios del Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2020, prevé la delegación al/a la Secretario/a General del Ministerio de Salud, para el Ejercicio Fiscal 2020, en materia de Acciones Administrativas del Pliego 011: Ministerio de Salud, la facultad de aprobar, modificar y dejar sin efecto,

entre otros documentos de gestión, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional -CAP Provisional;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud; de la Directora General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE; y la Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la "Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro"

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Secretarial y su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa) y de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro (<https://dirislimacentro.gob.pe/>) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIANA GABRIELA YANCOURT RUIZ
Secretaria General

1912243-2

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur

**RESOLUCIÓN SECRETARIAL
N° 317-2020/MINSA**

Lima, 15 de diciembre del 2020

Visto, el Expediente N° 20-120535-001, que contiene el Memorandum N° 2097-2020-OGGRH-OARH-EPP/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el Oficio N° 105-2020-ETFRRH-PyP-DIRIS-LS/MINSA de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, el Oficio N° 656-2020-SERVIR-PE que remite el Informe Técnico N° 150-2020-SERVIR-GDSRH de la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057 se aprueba la Ley del Servicio Civil, la cual establece en su Cuarta Disposición Complementaria Final, modificada por el Decreto Legislativo N° 1450, que el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal

(PAP) serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil se establece la progresividad de la implementación de la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades; mientras que el literal e) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, deroga el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE se formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas al CAP-P que deben aplicar las entidades de los tres (3) niveles de gobierno se encuentran establecidas, entre otros, en el Anexo 4 de la citada Directiva;

Que, en ese sentido, el numeral 1.2 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH dispone que, aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de ley, podrán hacer ajustes a su Cuadro para Asignación de Personal, con la aprobación de un Cuadro para Asignación de Personal Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público; asimismo, se señala que en dicho contexto de excepción las entidades podrán hacer ajustes a su CAP-P en el presente año fiscal;

Que, mediante la Ley N° 30957, se autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 025-2019-SA se aprueba el Reglamento de la citada Ley;

Que, de igual forma, el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público, autoriza al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS, a la continuación del proceso de nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) durante el año 2020, de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, que resultaron aptos durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957 y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento;

Que, asimismo, el numeral 14.3 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, dispuso que, para el proceso de nombramiento es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°

280-2020-MINSA se aprueba la relación nominal del total de personal que resultó apto durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud, conforme al numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, que considera a su vez el 40% del personal de la salud que corresponde nombrarse en el presente ejercicio fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA, establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, encontrándose entre ellas, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, establecen que la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), en el caso de los Ministerios, Organismos Públicos, sus programas y proyectos adscritos, se realiza mediante Resolución Ministerial, condicionada al informe de opinión favorable emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR;

Que, a través de los documentos de Visto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR emite opinión favorable a la propuesta de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

Que, el literal a) del sub numeral 2.5.1 del numeral 2.5 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA, que delega facultades a diversos funcionarios del Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2020, prevé la delegación al/a Secretario/a General del Ministerio de Salud, para el Ejercicio Fiscal 2020, en materia de Acciones Administrativas del Pliego 011: Ministerio de Salud, la facultad de aprobar, modificar y dejar sin efecto, entre otros documentos de gestión, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional–CAP Provisional;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud; de la Directora General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE; y la Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y



Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Secretarial y su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa) y de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur (<https://dirislimasur.gob.pe/>) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIANA GABRIELA YANCOURT RUIZ
Secretaría General

1912243-3

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Disponen la publicación del proyecto de decreto supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 31047, Ley de trabajadoras y trabajadores del hogar, del proyecto de reglamento y de su exposición de motivos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 293-2020-TR

Lima, 15 de diciembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 0127-2020-MTPE/2/15.1 de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales Laborales de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad en el Trabajo, y el Informe N° 2200-2020-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31047, Ley de las trabajadoras y trabajadores del hogar, se regula la relación laboral de las personas que realizan trabajo doméstico, a las que se denominan trabajadoras y trabajadores del hogar;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la mencionada ley establece que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo la aprobación del reglamento de la referida norma;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y sus modificatorias, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene entre sus áreas programáticas de acción la promoción de los derechos fundamentales en el ámbito laboral;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la mencionada ley determina que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, entre otros, para dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el literal b) del artículo 72 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, establece que la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad en el Trabajo tiene como una de sus funciones la de formular y proponer las normas nacionales y sectoriales; así como emitir las directivas, lineamientos técnicos, mecanismos y procedimientos en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos

fundamentales en el ámbito laboral y seguridad y salud en el trabajo;

Que, tal como se señala en el informe de vistos, la Dirección de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales Laborales de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad en el Trabajo considera necesario efectuar la publicación del proyecto de reglamento de la Ley N° 31047, Ley de las trabajadoras y trabajadores del hogar, en la medida de que es una oportunidad de fortalecer el diálogo social y sumar propuestas de diversos actores civiles a la formulación final de la norma;

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, dispone que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, conforme a lo expuesto, resulta conveniente poner a disposición de la ciudadanía en general el proyecto de decreto supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 31047, Ley de trabajadoras y trabajadores del hogar, el proyecto del reglamento y su exposición de motivos, con la finalidad de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones que pudieran contribuir al mejoramiento del mismo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad en el Trabajo, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29518, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y sus modificatorias; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

Dispónese que la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectúe la publicación del proyecto de decreto supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 31047, Ley de trabajadoras y trabajadores del hogar, del proyecto de reglamento y de su exposición de motivos, que como anexos forman parte de la presente resolución ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), el mismo día de la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, durante el plazo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de esta última publicación.

Artículo 2.- Recepción de comentarios

Dispónese que las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre los proyectos mencionados en el artículo 1 se remitan a los correos electrónicos siguientes: ctellog@trabajo.gob.pe y mpalomino@trabajo.gob.pe.

Artículo 3.- Órgano responsable

Encárgase a la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad en el Trabajo recibir, procesar y sistematizar las sugerencias, comentarios o recomendaciones que se presenten en el marco de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1912213-1



YO ME QUEDO EN CASA POR MÍ, POR TI Y POR TODOS

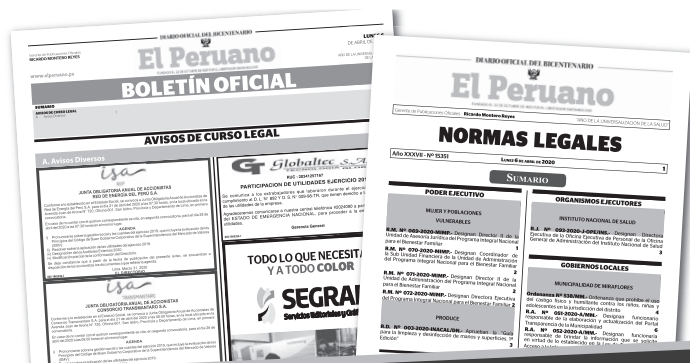


EVITEMOS EL COVID-19



#QuédateEnCasa

MANTÉNGASE INFORMADO A TRAVÉS DE NUESTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO
El Peruano
www.elperuano.pe

andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS
www.andina.pe

www.editoraperu.com.pe



Aprueban transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” a favor de la Municipalidad Distrital de Maquia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 294-2020-TR

Lima, 15 de diciembre de 2020

VISTOS: Los Informes N° 176-2020-TP/DE/UGI-CFATEP y N° 245-2020-TP/DE/UGI-CFATEP, de la Unidad de Gestión de Intervenciones; el Informe N° 0804-2020-TP/DE-UGPPME-CFPP, de la entonces Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, e Informe N° 1179-2020-TP/DE/UPPSM-CFPP, de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización; el Informe N° 090-2020-TP/DE/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 1098-2020-MTPE/3/24.1, de la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; el Memorando N° 0840-2020-MTPE/3, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; el Memorando N° 1181-2020-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 2277-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR y modificatorias, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en adelante el Programa, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, el Manual de Operaciones del Programa para Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR y modificatorias, establece en el artículo 1, que el Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de la población en edad de trabajar a partir de 18 años en situación de desempleo o afectada por una emergencia o desastre natural;

Que, el artículo 4 del citado Manual establece, entre otras, las siguientes funciones generales del Programa: a) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC); y c) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales;

Que, el literal c) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y modificatorias, autoriza, de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas referidas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, a favor de gobiernos regionales y gobiernos locales; asimismo, el numeral 17.2 del citado artículo dispone que dichas transferencias deberán ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 136-2019-TP/DE, modificada por las Resoluciones Directorales N° 033-2020-TP/DE y N° 86-2020-TP/DE, se aprueba la “Asignación Presupuestal por Modalidad de Acceso al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” y Distribución Presupuestal por departamento para la modalidad Concurso de Proyectos –

Año Fiscal 2020”, asignándose S/ 14 630 219,00 (Catorce Millones Seiscientos Treinta Mil Doscientos Diecinueve y 00/100 Soles) para la modalidad No Concursable, conforme consta en el Anexo N° 01 de la última Resolución Directoral antes mencionada;

Que, a través del artículo 5 de la Resolución Directoral N° 057-2020-TP/DE, modificada por Resolución Directoral N° 063-2020-TP/DE, se aprobó la segunda versión actualizada de los “Lineamientos para Presentación de Proyectos en la Modalidad No Concursable”, en adelante, los Lineamientos;

Que, el numeral 3.1 de los citados Lineamientos, establece que la intervención No Concursable Excepcional (NCOEX) implica utilizar los recursos del Programa para financiar proyectos de inversión que se encuentren elegibles en el banco de proyectos del Programa, de acuerdo al ámbito de intervención establecido;

Que, por otra parte, el numeral 4.0 Presupuesto de los mencionados Lineamientos, señala que la asignación presupuestal para el financiamiento de los proyectos en la intervención No Concursable Excepcional (NCOEX), está sujeta a la disponibilidad presupuestal que para este fin determine el Programa;

Que, asimismo, el numeral 6.0 de los referidos Lineamientos, prevé que la priorización de proyectos se aplica para la intervención No Concursable Excepcional (NCOEX), y está a cargo del Comité Especial de Priorización de Proyectos No Concursables (CEPPNC), que actuará de acuerdo al Manual de Procedimientos de Priorización que se aprobará para tales efectos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 100-2020-TP/DE, se aprueba el “Cronograma de Actividades para Proyectos No Concursable Excepcional (NCOEX) NC-06”;

Que, con Resolución Directoral N° 103-2020-TP/DE, se aprueba el “Manual de Procedimiento de Priorización de Proyectos en la Modalidad No Concursable”;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 111-2020-TP/DE, se aprueba el financiamiento correspondiente al aporte del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” de veinticuatro (24) proyectos en el marco de la intervención No Concursable Excepcional (NCOEX) NC-06 a favor de organismos públicos, por el importe de S/ 14 613 269,00 (Catorce Millones Seiscientos Trece Mil Doscientos Sesenta y Nueve y 00/100 Soles), conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, mediante Informe N° 176-2020-TP/DE/UGI-CFATEP, la Unidad de Gestión de Intervenciones informa a la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización sobre la aprobación de la Resolución Directoral mencionada en el considerando precedente, por lo que solicita la certificación presupuestal respectiva, con la finalidad de iniciar el trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera de veinticuatro (24) proyectos de inversión de la intervención No Concursable Excepcional (NCOEX) NC-06, cuyo Aporte Total del Programa asciende a S/ 14 613 269,00 (Catorce Millones Seiscientos Trece Mil Doscientos Sesenta y Nueve y 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 0804-2020-TP/DE-UGPPME-CFPP, de la entonces Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación (actualmente Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización), se informa a la Unidad de Gestión de Intervenciones sobre la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0814-2020, por el importe de S/ 14 613 269, 00 (Catorce Millones Seiscientos Trece Mil Doscientos Sesenta y Nueve y 00/100 Soles), para financiar el Aporte Total del Programa de los veinticuatro (24) proyectos de inversión señalados precedentemente;

Que, mediante el Informe N° 179-2020-TP/DE/UGI-CFATEP, la Unidad de Gestión de Intervenciones informó a la Dirección Ejecutiva que, en cumplimiento a la Actividad N° 14: Presentación de los documentos por parte del Organismo Proponente y registro de partidas para la conformidad del expediente técnico en el Banco de Proyectos del Programa, del “Cronograma de Actividades para Proyectos No Concursable Excepcional (NCOEX) NC-06”, solo 23 proyectos de inversión fueron declarados conformes, quedando pendiente la

conformidad del proyecto de la Municipalidad Distrital de Maquia, cuyo representante legal a través del Oficio N° 095-2020-A-MDM, solicitó la prórroga para el cumplimiento de los requisitos para la firma del convenio respectivo, debido a que el distrito que representa, actualmente se encuentra atravesando conflictos sociales; motivo por el cual, se suscribieron veintitrés (23) convenios de ejecución respecto a veintitrés (23) proyectos de inversión, los cuales se encuentran registrados en la Cartera del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en ese orden de ideas, la Unidad de Gestión de Intervenciones solicitó a la Dirección Ejecutiva dar inicio al trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera de veintitrés (23) convenios suscritos por los organismos ejecutores respectivos, por un importe total de S/ 13 925 482,00 (Trece Millones Novecientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos y 00/100 Soles), como Aporte Total de Programa para la ejecución de proyectos de inversión en los departamentos de Amazonas (01), Ancash (02), Apurímac (02), Ayacucho (03), Cusco (02), Huancavelica (02), Loreto (03), Moquegua (01), Piura (01), San Martín (01) y Tacna (05), con el cual se estima generar 1 553 empleos temporales en la intervención No Concursable Excepcional (NCOEX) NC-06;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 235-2020-TR, se aprobó la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de veintitrés (23) convenios en la intervención No Concursable Excepcional (NCOEX) NC-06, por el importe total de S/ 13 925 482,00 (Trece Millones Novecientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos y 00/100 Soles);

Que, en atención a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Maquia, mediante Resolución Directoral N° 148-2020-TP/DE, se modificó los plazos de las actividades N° 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del "Cronograma de Actividades para Proyectos No Concursable Excepcional (NCOEX) NC-06", aprobado mediante Resolución Directoral N° 100-2020-TP/DE, y modificado con Resolución Directoral N° 118-2020-TP/DE, para el proyecto con Código Único de Inversión N° 2454620 del referido gobierno local;

Que, a través del Informe N° 245-2020-TP/DE/UGI-CFATEP, la Unidad de Gestión de Intervenciones informa a la Dirección Ejecutiva que, en cumplimiento a la Actividad N° 14: Presentación de los documentos por parte del Organismo Proponente y registro de partidas para la conformidad del expediente técnico en el Banco de Proyectos del Programa, del "Cronograma de Actividades para Proyectos No Concursable Excepcional (NCOEX) NC-06", se declaró conforme el proyecto con Código Único de Inversión N° 2454620 de la Municipalidad Distrital de Maquia; agregando que, conforme a la Actividad N° 15 Suscripción de Convenios entre el Organismo Proponente y el Programa, se suscribió el Convenio de Ejecución de Proyecto N° 20-0004-NC-06 entre el Programa y la Municipalidad Distrital de Maquia respecto al mencionado proyecto;

Que, adicionalmente, se indica que, el proyecto se encuentra registrado en la Cartera del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, y en condición de activo en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones - INVIERTE.PE; la Unidad Ejecutora del proyecto de inversión a la que se propone transferir concuerda con la que se encuentra registrada en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones - INVIERTE.PE; y, el proyecto de inversión cuenta con el registro en la fase de ejecución en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones - INVIERTE.PE;

Que, por consiguiente, la Unidad de Gestión de Intervenciones solicita a la Dirección Ejecutiva dar inicio al trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa en favor de la Municipalidad Distrital de Maquia, por el importe de S/

687 787,00 (Seiscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Siete y 00/100 Soles), para el pago del Aporte Total del Programa, en mérito al Convenio de Ejecución de Proyecto N° 20-0004-NC-06, y en el marco de la intervención No Concursable Excepcional (NCOEX) NC-06, con el cual se estima generar 68 empleos temporales;

Que, por su parte, la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización, a través del Informe N° 1179-2020-TP/DE/UPPSM-CFPP, considera procedente que se efectúe la transferencia financiera correspondiente al Convenio de Ejecución de Proyecto N° 20-0004-NC-06, ascendente a S/ 687 787,00 (Seiscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Siete y 00/100 Soles), que forma parte de la Certificación de Crédito Presupuestario -CCP Nota N° 000000814-2020; para lo cual se requiere la emisión de la Resolución Ministerial conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 17.1 y el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020";

Que, mediante Informe N° 090-2020-TP/DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa considera procedente la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera antes descrita;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 1181-2020-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, remite el Informe N° 0739-2020-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 0510-2020-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, las cuales emiten opinión favorable y recomiendan continuar con el trámite de aprobación de la resolución ministerial solicitada;

Con los visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias; el literal d) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR; y el literal c) del numeral 17.1 y el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de la Municipalidad Distrital de Maquia, para el pago del Aporte Social del Programa de un (01) convenio en la intervención No Concursable Excepcional (NCOEX) NC-06, por el importe de S/ 687 787,00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- La presente resolución y su Anexo se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1912214-1



TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican la R.V.M. N° 206-2004-MTC/03, que aprueba Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF, para distintas localidades del departamento de Ayacucho**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 563-2020-MTC/03**

Lima, 11 de diciembre de 2020

VISTO, el Informe N° 1963-2020-MTC/28.01 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y modificatorias, establece las medidas y acciones necesarias para la transición de los servicios de radiodifusión por televisión con tecnología analógica hacia la prestación de estos servicios utilizando tecnología digital, previendo la implementación de la televisión digital terrestre en el país de manera progresiva en los cinco (05) territorios establecidos para tal efecto, fijando plazos máximos para la aprobación de los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias respectivas;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 206-2004-MTC/03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF, para distintas localidades del departamento de Ayacucho;

Que, con Resolución Viceministerial N° 207-2004-MTC/03 y modificatoria, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF, para distintas localidades del departamento de Apurímac;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 019-2009-MTC se adoptó el estándar ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial) como el sistema de televisión digital terrestre para el Perú;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 150-2010-MTC/03, se modificó la Nota P11A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias-PNAF atribuyendo para televisión digital terrestre las bandas 470-608 MHz y 614-698 MHz;

Que, con Resolución Ministerial N° 235-2016-MTC/01.03, se modificó la Nota P11A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias-PNAF estableciéndose que las bandas 470-608 MHz y 614-698 MHz se encuentran atribuidas para el servicio de radiodifusión por televisión que utiliza la tecnología digital y que las frecuencias previamente asignadas en las bandas 470-608 MHz y 614-692 MHz podrán continuar siendo utilizadas para la transmisión de señales analógicas. Asimismo, la banda 692-698 MHz se declara en reserva y mientras dure esta situación no realizará nuevas asignaciones en esta banda;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en

Telecomunicaciones, mediante Informe N° 1963-2020-MTC/28.01, propone la modificación de los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF del departamento de Ayacucho, a fin de incorporar los planes de las localidades de ACCOMARCA – CAYARA – HUAMBALPA - PACCHA HUALLHUA - SAN PEDRO DE HUAYA, CANGALLO – ALCAMENCA - HUANCARAYLLA, CARAPO - SANTIAGO DE LUCANAMARCA, CHUSCHI, COLCA - HUANCAPÍ, CONCEPCION, HUAMANQUIQUIA - SARHUA, HUANCA SANCOS - SACSAMARCA, PAMPA - CANGALLO, PARAS, POMABAMBA - CARAMPA, TOTOS - VILCANCHOS y VILCAS HUAMAN - VISCHONGO, asimismo, propone la aprobación del plan de la localidad de COCHARCAS - SAURAMA ubicada en los departamentos de Ayacucho y Apurímac; e indica que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias-PNAF, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 206-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF, para distintas localidades del departamento de Ayacucho, a fin de incorporar los planes de diversas localidades; conforme se indica a continuación:

Localidad: ACCOMARCA – CAYARA – HUAMBALPA - PACCHA HUALLHUA - SAN PEDRO DE HUAYA

Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias

Canal	Frec. Inicial (MHz.)	Frec. Final (MHz.)	Frec. Central (MHz.)
15	476	482	479+1/7
17	488	494	491+1/7
19	500	506	503+1/7
21	512	518	515+1/7
23	524	530	527+1/7
32	578	584	581+1/7
34	590	596	593+1/7

- Total de canales: 7

- La máxima e.r.p. a autorizar en esta localidad es: 0.25 KW.

- La máscara del espectro de transmisión para las estaciones en esta localidad es: No Crítica

Localidad: CANGALLO – ALCAMENCA - HUANCARAYLLA

Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias

Canal	Frec. Inicial (MHz.)	Frec. Final (MHz.)	Frec. Central (MHz.)
15	476	482	479+1/7
17	488	494	491+1/7
19	500	506	503+1/7
21	512	518	515+1/7
23	524	530	527+1/7
32	578	584	581+1/7
34	590	596	593+1/7

- Total de canales: 7

- La máxima e.r.p. a autorizar en esta localidad es: 0.25 KW.

- La máscara del espectro de transmisión para las estaciones en esta localidad es: No Crítica

Localidad: CARAPO - SANTIAGO DE LUCANAMARCA

Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias

Canal	Frec. Inicial (MHz.)	Frec. Final (MHz.)	Frec. Central (MHz.)
15	476	482	479+1/7
19	500	506	503+1/7
25	536	542	539+1/7
29	560	566	563+1/7
33	584	590	587+1/7

- Total de canales: 5
- La máxima e.r.p. a autorizar en esta localidad es: 0.25 KW.
- La máscara del espectro de transmisión para las estaciones en esta localidad es: No Crítica

Localidad: CHUSCHI

Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias

Canal	Frec. Inicial (MHz.)	Frec. Final (MHz.)	Frec. Central (MHz.)
15	476	482	479+1/7
17	488	494	491+1/7
19	500	506	503+1/7
21	512	518	515+1/7
24	530	536	533+1/7
32	578	584	581+1/7
34	590	596	593+1/7

- Total de canales: 7
- La máxima e.r.p. a autorizar en esta localidad es: 0.1 KW.
- La máscara del espectro de transmisión para las estaciones en esta localidad es: No Crítica

Localidad: COLCA-HUANCAPI

Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias

Canal	Frec. Inicial (MHz.)	Frec. Final (MHz.)	Frec. Central (MHz.)
25	536	542	539+1/7
27	548	554	551+1/7
29	560	566	563+1/7
31	572	578	575+1/7
33	584	590	587+1/7

- Total de canales: 5
- La máxima e.r.p. a autorizar en esta localidad es: 0.1 KW.
- La máscara del espectro de transmisión para las estaciones en esta localidad es: No Crítica

Localidad: CONCEPCION

Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias

Canal	Frec. Inicial (MHz.)	Frec. Final (MHz.)	Frec. Central (MHz.)
15	476	482	479+1/7
17	488	494	491+1/7
19	500	506	503+1/7
21	512	518	515+1/7
23	524	530	527+1/7

- Total de canales: 5
- La máxima e.r.p. a autorizar en esta localidad es: 0.1 KW.
- La máscara del espectro de transmisión para las estaciones en esta localidad es: No Crítica

Localidad: HUAMANQUIQUIA - SARHUA

Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias

Canal	Frec. Inicial (MHz.)	Frec. Final (MHz.)	Frec. Central (MHz.)
16	482	488	485+1/7
22	518	524	521+1/7
26	542	548	545+1/7

28	554	560	557+1/7
30	566	572	569+1/7

- Total de canales: 5
- La máxima e.r.p. a autorizar en esta localidad es: 0.25 KW.
- La máscara del espectro de transmisión para las estaciones en esta localidad es: No Crítica

Localidad: HUANCA SANCOS - SACSAMARCA

Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias

Canal	Frec. Inicial (MHz.)	Frec. Final (MHz.)	Frec. Central (MHz.)
16	482	488	485+1/7
18	494	500	497+1/7
22	518	524	521+1/7
24	530	536	533+1/7
32	578	584	581+1/7
34	590	596	593+1/7

- Total de canales: 6
- La máxima e.r.p. a autorizar en esta localidad es: 0.25 KW.
- La máscara del espectro de transmisión para las estaciones en esta localidad es: No Crítica

Localidad: PAMPA - CANGALLO

Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias

Canal	Frec. Inicial (MHz.)	Frec. Final (MHz.)	Frec. Central (MHz.)
16	482	488	485+1/7
22	518	524	521+1/7
26	542	548	545+1/7
28	554	560	557+1/7
30	566	572	569+1/7

- Total de canales: 5
- La máxima e.r.p. a autorizar en esta localidad es: 0.1 KW.
- La máscara del espectro de transmisión para las estaciones en esta localidad es: No Crítica

Localidad: PARAS

Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias

Canal	Frec. Inicial (MHz.)	Frec. Final (MHz.)	Frec. Central (MHz.)
16	482	488	485+1/7
18	494	500	497+1/7
20	506	512	509+1/7
22	518	524	521+1/7
24	530	536	533+1/7

- Total de canales: 5
- La máxima e.r.p. a autorizar en esta localidad es: 0.1 KW.
- La máscara del espectro de transmisión para las estaciones en esta localidad es: No Crítica

Localidad: POMABAMBA - CARAMPA

Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias

Canal	Frec. Inicial (MHz.)	Frec. Final (MHz.)	Frec. Central (MHz.)
25	536	542	539+1/7
27	548	554	551+1/7
29	560	566	563+1/7
31	572	578	575+1/7
33	584	590	587+1/7

- Total de canales: 5
- La máxima e.r.p. a autorizar en esta localidad es: 0.1 KW.
- La máscara del espectro de transmisión para las estaciones en esta localidad es: No Crítica

Localidad: TOTOS - VILCANCHOS

Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias

Canal	Frec. Inicial (MHz.)	Frec. Final (MHz.)	Frec. Central (MHz.)
23	524	530	527+1/7



25	536	542	539+1/7
27	548	554	551+1/7
29	560	566	563+1/7
31	572	578	575+1/7

- Total de canales: 5
- La máxima e.r.p. a autorizar en esta localidad es: 0.25 KW.
- La máscara del espectro de transmisión para las estaciones en esta localidad es: No Crítica

Localidad: VILCAS HUAMAN - VISCHONGO

Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias

Canal	Frec. Inicial (MHz.)	Frec. Final (MHz.)	Frec. Central (MHz.)
16	482	488	485+1/7
18	494	500	497+1/7
20	506	512	509+1/7
22	518	524	521+1/7
26	542	548	545+1/7
28	554	560	557+1/7
30	566	572	569+1/7

- Total de canales: 7
- La máxima e.r.p. a autorizar en esta localidad es: 0.25 KW.
- La máscara del espectro de transmisión para las estaciones en esta localidad es: No Crítica

Artículo 2.- Aprobar el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF de la localidad de COCHARCAS -SAURAMA ubicadas en los departamentos de Ayacucho y Apurímac; conforme se indica a continuación:

Localidad: COCHARCAS - SAURAMA

Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias

Canal	Frec. Inicial (MHz.)	Frec. Final (MHz.)	Frec. Central (MHz.)
25	536	542	539+1/7
27	548	554	551+1/7
29	560	566	563+1/7
31	572	578	575+1/7
33	584	590	587+1/7

- Total de canales: 5
- La máxima e.r.p. a autorizar en esta localidad es: 0.1 KW.
- La máscara del espectro de transmisión para las estaciones en esta localidad es: No Crítica

Artículo 3.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados; en tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO ELOY CARRILLO PURIN
Viceministro de Comunicaciones

1912172-1

Disponen la publicación del proyecto de Directiva "Características técnicas de los vehículos de doble comando utilizados por las Escuelas de Conductores y los Centros de Evaluación"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 033-2020-MTC/18**

Lima, 27 de noviembre de 2020

VISTO: El Informe N° 1217-2020-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, en adelante el Reglamento de Licencias, el cual tiene por objeto, entre otros, establecer las disposiciones que regulan la gestión integrada, estandarizada y homogénea del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir vehículos de transporte terrestre; así como regular el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, que comprende las siguientes fases: evaluación médica y psicológica del postulante; formación del alumno; evaluación de los conocimientos y habilidades en la conducción del postulante y el procedimiento de otorgamiento de la licencia de conducir;

Que, en tal sentido, de acuerdo al Reglamento de Licencias, la fase de formación de conocimientos y de habilidades en la conducción es realizada por las Escuelas de Conductores, mientras que la fase de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción es llevada a cabo por los Centros de Evaluación; siendo que, tanto la formación como la evaluación de habilidades en la conducción, deben ser realizadas en un circuito de manejo y posteriormente en la vía pública para el caso de las licencias de conducir de la clase A;

Que, al respecto, en el marco de la seguridad vial el literal h) del artículo 63 y el literal h) del artículo 84 del Reglamento de Licencias, regulan la obligatoriedad de realizar la formación y la evaluación de habilidades en la conducción en la vía pública, respectivamente, en vehículos implementados con doble comando, para postulantes a las licencias de conducir de la clase A categoría I;

Que, conforme al numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento de Licencias, las características del sistema de doble comando son reglamentadas mediante Resolución Directoral; igualmente, acorde a la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de Licencias, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la unidad de organización competente, expide las normas complementarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, en dicho contexto, si bien la instrucción y evaluación en la vía pública se encuentran suspendidas hasta el 01 de febrero de 2021, al resultar necesario establecer las medidas conducentes para su implementación, como es la aprobación de las características de los vehículos de doble comando utilizados por las Escuelas de Conductores y por los Centros de Evaluación; la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, mediante el Informe N° 1217-2020-MTC/18.01, propone la aprobación del proyecto de Directiva "Características técnicas de los vehículos de doble comando utilizados por las Escuelas de Conductores y los Centros de Evaluación";

Que, de acuerdo al artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de norma de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial "El Peruano", en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, conforme al numeral 6.2.5 de la Directiva N° 010-2018-MTC/01 "Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos normativos", aprobada por Resolución Ministerial N° 977-2018-MTC/01, en el caso de los proyectos normativos de rango inferior a una Resolución Viceministerial o a una Resolución de Secretaría General, la aprobación de la difusión está a cargo de la dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones proponente;

Que, en consecuencia, es necesario disponer la publicación del referido proyecto de norma en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 785-2020-MTC/01; y la Directiva N° 010-2018-MTC/01 "Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos normativos", aprobada por Resolución Ministerial N° 977-2018-MTC/01";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del Proyecto

Disponer la publicación del proyecto de Directiva "Características técnicas de los vehículos de doble comando utilizados por las Escuelas de Conductores y los Centros de Evaluación", en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", con el objeto de recibir las observaciones, comentarios y/o aportes de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2.- Recepción y sistematización de comentarios

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de Directiva a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, deben ser remitidas a la sede principal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con atención a la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, ubicada en Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima, o a la dirección electrónica normasdpntra@mtc.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO HUGO CERNA CHORRES
Director General de Políticas y Regulación
en Transporte Multimodal

1912242-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Designan Coordinadora Técnica del Centro Nacional de Salud Pública del INS

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 260-2020-J-OPE/INS

Lima, 15 de diciembre 2020

VISTO:

El expediente con Registro N° 25552-2020, que contiene el Memorando N° 800-2020-DG-OGA/INS de fecha 07 de diciembre de 2020 con el Informe N° 218-2020-OEP-OGA/INS de fecha 04 de diciembre de 2020, de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 901-2020/MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de noviembre de 2020, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Instituto Nacional de Salud cuya reordenación fue aprobada por Resolución Jefatural N° 256-2020-OPE/INS de fecha 01 de diciembre de 2020, en el cual el cargo de Coordinador Técnico del Centro Nacional de Salud Pública se encuentra clasificado como Servidor Público-Directivo Superior de libre designación por el Jefe Institucional (nivel de confianza);

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 247-2020-J-OPE/INS de fecha 03 de noviembre de 2020, se designó temporalmente al Biólogo Oscar Roberto Escalante Maldonado, para ejercer las funciones de Coordinador Técnico del Centro Nacional de Salud Pública, en adición a sus funciones de Director Ejecutivo de la Dirección ejecutiva de Enfermedades Transmisibles del referido Centro Nacional;

Que, a través del Memorando del visto, la Oficina General de Administración remitió el Informe N° 218-2020-OEP-OGA/INS mediante el cual la Oficina Ejecutiva de Personal informa los resultados de la evaluación de la hoja de vida de la Licenciada en Tecnología Médica Jessie Liddy Pari Colqui, propuesta para el Perfil de Puesto del cargo de Coordinador/a Técnico/a del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud;

Con el visto del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal, de los Directores Generales de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud, y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal del Biólogo Oscar Roberto Escalante Maldonado, en las funciones de Coordinador Técnico del Centro Nacional de Salud Pública, que venía ejerciendo en adición a sus funciones de Director Ejecutivo de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 2.- Designar, a la Licenciada en Tecnología Médica Jessie Liddy Pari Colqui, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el cargo de Coordinadora Técnica del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR CABEZAS SÁNCHEZ
Jefe

1911982-1



ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Designan Gerente General del COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000111-2020-COFOPRI-DE

Lima, 15 de diciembre de 2020

VISTOS:

La Carta N° D000002-2020-COFOPRI-GG de fecha 07 de diciembre de 2020, presentada por la señora Zeida Mabel Aguilar Pianto, el Memorando N° D000783-2020-COFOPRI-URRHH de fecha 11 de diciembre de 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el Memorando N° D000949-2020-COFOPRI-OA de fecha 11 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Administración, y el Informe N° D000199-2020-OAJ de fecha 14 de diciembre de 2020 emitido, por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley;

Que, asimismo, el artículo 6 de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que, el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza;

Que, con Resolución Directoral N° 063-2018-COFOPRI/DE del 18 de mayo de 2018, se dispuso designar, a partir del 21 de mayo de 2018, a la señora Zeida Mabel Aguilar Pianto como Gerente General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI;

Que, la señora Zeida Mabel Aguilar Pianto, mediante Carta N° D000002-2020-COFOPRI-GG de fecha 07 de diciembre de 2020, ha presentado su renuncia al cargo de Gerente General;

Que, con el memorándum de vistos, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración opina que la señora Carmen Magaly Beltrán Vargas, cumple con el perfil exigido para ocupar el cargo de Gerente General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI;

Que, con el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a exonerar del plazo de ley y aceptar la renuncia de la señora Zeida Mabel Aguilar Pianto, al cargo de Gerente General, y que resulta procedente la designación de la señora Carmen Magaly Beltrán Vargas en el cargo de Gerente General

del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 27046, 27594 y 28923, el Decreto Legislativo N° 803, y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar del plazo de ley y en consecuencia aceptar, a partir del 16 de diciembre de 2020, la renuncia formulada por la señora Zeida Mabel Aguilar Pianto al cargo de Gerente General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 16 de diciembre de 2020, a la señora Carmen Magaly Beltrán Vargas en el cargo de Gerente General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución Directoral en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a las servidoras a que se refiere los artículos 1 y 2, para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

SAUL FERNANDO BARRERA AYALA
Director Ejecutivo - COFOPRI

1912048-1

Designan Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000112-2020-COFOPRI/DE

Lima, 15 de diciembre del 2020

VISTOS:

La Carta N° D000007-2020-COFOPRI-OAJ de fecha 14 de diciembre de 2020, presentada por la señora Natali Alejandra Moreno Arévalo, el Memorando N° D000820-2020-COFOPRI-URRHH de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley;

Que, asimismo, el artículo 6 de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que, el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza;

Que, con Resolución Directoral N° 158-2018-COFOPRI/DE del 09 de noviembre de 2018, se dispuso designar, a partir del 12 de noviembre de 2018, a la señora Natalí Alejandra Moreno Arévalo como Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, la señora Natalí Alejandra Moreno Arévalo, mediante Carta N° D000007-2020-COFOPRI-OAJ de fecha 14 de diciembre de 2020, ha presentado su renuncia al cargo de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando además la exoneración del plazo de preaviso dispuesto por ley;

Que, con el memorándum de vistos, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración opina que corresponde dar por concluida la designación de la señora Natalí Alejandra Moreno Arévalo, al cargo de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; además señala que el señor Luis Marco Albuja Velásquez, cumple con el perfil exigido para ocupar el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27046, 27594 y 28923, el Decreto Legislativo N° 803, y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Gerencia General y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar del plazo de ley y en consecuencia aceptar, a partir del 16 de diciembre de 2020, la renuncia formulada por la señora Natalí Alejandra Moreno Arévalo al cargo de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 16 de diciembre de 2020, al señor Luis Marco Albuja Velásquez al cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral en el diario oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a los servidores a que se refiere los artículos 1 y 2, para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

SAUL FERNANDO BARRERA AYALA
Director Ejecutivo - COFOPRI

1912278-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración de Recursos

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 173-2020/SIS

Lima, 15 de diciembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 349-2020-SIS/OGAR-GRH con Proveído N° 482-2020-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 043-2020-SIS/OGAJ-DE-EYAZ con Proveído N° 454-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 156-2020/SIS se designó temporalmente al servidor CAS Sergio Tineo Ticliahuanca en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud – SIS, en adición a sus funciones de Director Ejecutivo de la Oficina de Tesorería de dicho órgano;

Que, a través del Memorando N° 107-2020-SIS/J, la Jefa del SIS da por concluida la designación temporal del citado servidor y propone que se designe al Contador Público Colegiado María Rosa Nelith López Vargas en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración de Recursos;

Que, atendiendo a lo expuesto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Informe N° 349-2020-SIS/OGAR-GRH, el mismo que es acogido por la Oficina General de Administración de Recursos con Proveído N° 482-2020-SIS/OGAR, concluye que es viable materializar las acciones de personal dispuestas por la Jefatura;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 043-2020-SIS/OGAJ-DE-EYAZ, con Proveído N° 454-2020-SIS/OGAJ, señala que, en atención a la propuesta formulada por la Oficina General de Administración de Recursos, lo solicitado se encuentra dentro del marco normativo aplicable, en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo pertinente, garantizando así la continuidad de la gestión administrativa;

Con los vistos del Director General (e) de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal del servidor CAS SERGIO TINEO TICLIAHUANCA en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración de Recursos, dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 156-2020/SIS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 a la Contadora Pública Colegiada MARIA ROSA NELITH LOPEZ VARGAS en el cargo de Directora Ejecutiva de Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los interesados y los Órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA MELBA MÁ CÁRDENAS
Jefa del Seguro Integral de Salud

1912201-1

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACION TECNOLOGICA****Aprueban transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 152-2020-CONCYTEC-P**

Lima, 11 de diciembre de 2020

VISTOS: El Informe Técnico–Legal N° 093-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y el Proveído N° 172-2020-FONDECYT-DE de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica–FONDECYT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueben mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", en adelante la Directiva, la cual ha sido modificada mediante Resoluciones de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P y 038-2020-CONCYTEC-P;

Que, el Numeral 6.3.1 de la Directiva establece que la Dirección Ejecutiva del FONDECYT y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo son los responsables de verificar que se cumplan todos los requisitos establecidos en el convenio o contrato respectivo, los requisitos establecidos en las Bases del Instrumento Financiero, en el Plan Operativo del Proyecto, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros documentos normativos similares para proceder a los desembolsos solicitados por el FONDECYT, así como de precisar si se trata de un Instrumento/Esquema Financiero que se encuentra en ejecución cuyo convenio ha sido suscrito con entidades públicas o personas jurídicas privadas domiciliadas y no domiciliadas en el país, o si se trata de un Esquema Financiero proveniente de un concurso;

Que, el Numeral 6.3.2 de la Directiva señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario y de verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, conforme al Numeral 6.3.3 de la Directiva, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de:

- Verificar la vigencia del convenio o contrato materia de

- Verificar que la entidad o persona jurídica a quien se propone transferir o subvencionar, cuente con la Resolución que lo declare ganador del Instrumento Financiero respectivo, y
- Verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, mediante el Proveído N° 172-2020-FONDECYT-DE la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT, solicita se apruebe las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas por un importe total ascendente a S/ 520,095.81 (Quinientos Veinte Mil Noventa y Cinco y 81/100 Soles), señalando que permitirá cofinanciar los proyectos ganadores del concurso del Esquema Financiero E041-2018-01-BM denominado "Subproyectos de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico", para lo cual remite el Informe Técnico Legal N° 093-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para efectuar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, para el desarrollo de los proyectos señalados en el Informe Técnico Legal, para tal efecto adjunta los Certificados de Crédito Presupuestario N° 351-2020, 382-2020, 394-2020, 445-2020, 451-2020, 456-2020, 461-2020, 477-2020 y 481-2020, y copia de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 109-2018-FONDECYT-DE, 110-2018-FONDECYT-DE, 111-2018-FONDECYT-DE, 112-2018-FONDECYT-DE, 113-2018-FONDECYT-DE y 114-2018-FONDECYT-DE, que aprueban los resultados de la convocatoria del citado esquema financiero;

Que, el Informe Técnico Legal concluye que la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, cada una en el ámbito de su competencia, emiten opinión técnica, presupuestal y legal favorable, habiendo verificado el cumplimiento de todos requisitos exigidos en la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, en las bases del concurso, en los contratos suscritos, en los documentos normativos, lineamientos y otros documentos afines, emitidos y suscritos por la referida Unidad Ejecutora, así como en la normativa vigente sobre la materia, para efectuar los desembolsos solicitados en el mencionado Informe Técnico Legal;

Que, asimismo, con el citado Informe Técnico Legal, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto cumple con el informe favorable requerido por la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, finalmente, mediante el citado Informe Técnico Legal, los responsables de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos, presupuestales y legales exigidos para efectuar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, para cofinanciar los proyectos citados en el Informe Técnico Legal mencionado, así como de las disposiciones contenidas en las bases del mencionado esquema financiero, los contratos (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, del Director Ejecutivo y del Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 30806, Ley que Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", y sus modificatorias efectuadas mediante Resoluciones de Presidencia N°

092-2019-CONCYTEC-P y 038-2020-CONCYTEC-P, y la Resolución de Presidencia N° 116-2018-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, por la suma total de S/ 520,095.81 (Quinientos Veinte Mil Noventa y Cinco y 81/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

N°	Tipo	Proyecto o Programa	Denominación	Institución	N° de Convenio o Contrato	Monto Total del desembolso en Soles S/
1	Transferencias financieras	Proyecto	Innovación en el uso de maderas fase 3: Construcción de tablas con indicadores de crecimiento, productividad y propiedades tecnológicas mediante pruebas no destructivas en relación a la edad de plantaciones forestales en 8 especies de valor económico.	Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)	081-2018	67,800.00
2		Proyecto	Brewing Ale: Evaluación y optimización de parámetros operativos y procesos fermentativos en cerveza artesanal Ale	Universidad Nacional del Santa	117-2018	6,850.00
3		Proyecto	Revaloración del cultivo y del potencial agroindustrial de la cañihua (<i>Chenopodium pallidicaule</i> Aellen) y su empleo en el diseño de una nueva matriz alimentaria (cañihuarroz) como alternativa en la mejora de la alimentación y nutrición de la población peruana.	Universidad Nacional del Altiplano	133-2018	93,846.00
4	Subvenciones a personas jurídicas privadas	Proyecto	Diseño y fabricación de una minilavadora para fibra de vicuña de 5kg/h	Pontificia Universidad Católica del Perú	061-2018	53,340.00
5		Proyecto	Desarrollo y producción de nanocompuestos ferroeléctricos biocompatibles basados en titanato de Bario con potenciales aplicaciones al diagnóstico de cáncer al pulmón e implantes que aceleren el proceso de osteogénesis	Universidad Privada Antenor Orrego	072-2018	22,102.42
6		Proyecto	Valorización de los Humedales Peruanos dentro del mercado de Créditos de Carbono	Universidad Peruana Cayetano Heredia	087-2018	46,200.00
7		Proyecto	Dispositivos de atracción y protección de biodiversidad marina para aumentar biomasa y capturas en las pesquerías artesanales del Norte de Perú.	Universidad Peruana Cayetano Heredia	090-2018	57,520.00
8			Las Ballenas del Desierto: Valorización del Patrimonio Paleontológico del área de Sacaco (Arequipa) como una herramienta de desarrollo socio-económico regional	Universidad Peruana Cayetano Heredia	149-2018	107,110.00
9		Plataforma molecular para terapia génica correctiva en Retinosis pigmentaria, utilizando trasplante autólogo de células madre pluripotenciales inducidas (iPSC) genéticamente modificadas con la tecnología CRISPR/Cas9: Caso multifamiliar de Parán.	Universidad de San Martín de Porres	153-2018	65,327.39	
TOTAL						520,095.81

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, a la Oficina General de Administración del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BENJAMIN ABELARDO MARTICORENA CASTILLO
Presidente (e)



Aprueban transferencias financieras a favor de entidades públicas

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 153-2020-CONCYTEC-P

Lima, 14 de diciembre de 2020

VISTOS: El Informe Técnico-Legal N° 094-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y el Proveído N° 174-2020-FONDECYT-DE de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica-FONDECYT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", en adelante la Directiva, la cual ha sido modificada mediante Resoluciones de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P y 038-2020-CONCYTEC-P;

Que, el Numeral 6.3.1 de la Directiva establece que la Dirección Ejecutiva del FONDECYT y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo son los responsables de verificar que se cumplan todos los requisitos establecidos en el convenio o contrato respectivo, los requisitos establecidos en las Bases del Instrumento Financiero, en el Plan Operativo del Proyecto, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros documentos normativos similares para proceder a los desembolsos solicitados por el FONDECYT, así como de precisar si se trata de un Instrumento/Esquema Financiero que se encuentra en ejecución cuyo convenio ha sido suscrito con entidades públicas o personas jurídicas privadas domiciliadas y no domiciliadas en el país, o si se trata de un Esquema Financiero proveniente de un concurso;

Que, el Numeral 6.3.2 de la Directiva señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario y de verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, conforme al Numeral 6.3.3 de la Directiva, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de: i) Verificar la vigencia del convenio o contrato materia de subvención o transferencia, ii) Verificar que la entidad o persona jurídica a quien se propone transferir o subvencionar, cuente con la Resolución que lo declare ganador del Instrumento Financiero respectivo, y iii) Verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, mediante el Proveído N° 174-2020-FONDECYT-DE la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT, solicita se apruebe las transferencias financieras a favor de entidades públicas por un importe total ascendente a S/ 756,494.82 (Setecientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro y 82/100 Soles), señalando que permitirá cofinanciar los proyectos ganadores del concurso del Esquema Financiero E031-

2016-01 denominado "Círculo de Investigación en Ciencia y Tecnología", para lo cual remite el Informe Técnico Legal N° 094-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para efectuar las transferencias financieras a favor de entidades públicas, para el desarrollo de los proyectos señalados en el Informe Técnico Legal, para tal efecto adjunta los Certificados de Crédito Presupuestario N° 1288-2020 y 1292-2020, y copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 140-2016-FONDECYT-DE, que aprueba los resultados de la convocatoria del citado esquema financiero;

Que, el Informe Técnico Legal concluye que la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, cada una en el ámbito de su competencia, emiten opinión técnica, presupuestal y legal favorable, habiendo verificado el cumplimiento de todos requisitos exigidos en la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, en las bases del concurso, en los contratos suscritos, en los documentos normativos, lineamientos y otros documentos afines, emitidos y suscritos por la referida Unidad Ejecutora, así como en la normativa vigente sobre la materia, para efectuar los desembolsos solicitados en el mencionado Informe Técnico Legal;

Que, asimismo, con el citado Informe Técnico Legal, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto cumple con el informe favorable requerido por la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, finalmente, mediante el citado Informe Técnico Legal, los responsables de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos, presupuestales y legales exigidos para efectuar las transferencias financieras a favor de entidades públicas, para cofinanciar los proyectos citados en el Informe Técnico Legal mencionado, así como de las disposiciones contenidas en las bases del mencionado esquema financiero, los contratos (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, del Director Ejecutivo y del Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 30806, Ley que Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", y sus modificatorias efectuadas mediante Resoluciones de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P y 038-2020-CONCYTEC-P, y la Resolución de Presidencia N° 116-2018-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las transferencias financieras a favor de entidades públicas, por la suma total de S/ 756,494.82 (Setecientos Cincuenta y Seis Mil

Cuatrocientos Noventa y Cuatro y 82/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

N°	Tipo	Proyecto o Programa	Denominación	Institución	N° de Convenio o Contrato	Monto Total del desembolso en Soles S/
1	Transferencias financieras a entidades públicas	Proyecto	Formación y consolidación de un ateneo abocado al desarrollo de nuevas vacunas recombinantes para responder a amenazas y oportunidades del sector pecuario peruano	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	022-2016	417,551.46
2		Proyecto	Dinámica de los bosques de la selva central del Perú y su adecuación ante el cambio climático	Universidad Nacional Agraria La Molina	027-2016	338,943.36
TOTAL						756,494.82

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, a la Oficina General de Administración del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BENJAMIN ABELARDO MARTICORENA CASTILLO
Presidente (e)

1912305-2

**CONSEJO SUPERIOR DEL
SISTEMA NACIONAL DE
EVALUACION, ACREDITACION
Y CERTIFICACION
DE LA CALIDAD EDUCATIVA**

Designan Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Sineace

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 000287-2020-SINEACE/CDAH-P**

San Isidro, 15 de diciembre de 2020

VISTOS:

i) El Informe N° 000354-2020-SINEACE/P-ST-OA-UGRH, del 11 de diciembre 2020, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

ii) El Memorando N° 000449-2020-SINEACE/P-ST-OA, del 11 de diciembre 2020, de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc Nro. 000281-2020-SINEACE/CDAH-P, del 30 de noviembre 2020, se encargó las funciones de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace) al servidor Acrópolis Alfonso Herrera Hidalgo Director de la Dirección de Evaluación y Políticas, en adición a sus funciones;

Que, resulta necesario dar por concluido el encargo de funciones al que se hace referencia precedentemente

y designar al servidor que ejercerá el cargo de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace);

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 449-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido a partir del 15 de diciembre 2020, el encargo de funciones de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace), conferido al servidor Acrópolis Alfonso Herrera Hidalgo, Director de la Dirección de Evaluación y Políticas, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc Nro. 000281-2020-SINEACE/CDAH-P, a quien se le agradece por ello.

Artículo 2.- Designar a partir del 16 de diciembre 2020, a la señorita Delia Pilar Salazar Tello en el cargo de Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace).

Artículo 3.- Disponer la publicación de la Presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BARREDA TAMAYO
Presidente del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace

1912268-1



ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Modifican el Anexo de la R.D. N° 081-2017-OTASS/DE, que autoriza transferencia financiera a favor de la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco S.A. - EPS SEDACUSCO S.A.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 057-2020-OTASS/DE

Lima, 14 de diciembre de 2020

VISTOS

El Memorando N° 1122-2020-OTASS-OPP, el Informe N° 14-2020-OTASS-OPP-AOR y el Proveído N° 2875-2020-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 378 y N° 397-2020-OTASS-DGF y el Informe N° 29-2020-OTASS-DGF-LAC, de la Dirección de Gestión y Financiamiento; el Memorando N° 1298-2020-OTASS-DO de la Dirección de Operaciones y el Informe Legal N° 000330-2020-OAJ/OTASS, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley Marco dispone que el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento en el marco de sus competencias cuenta entre otros, con las funciones siguientes: i) Fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, y de los demás prestadores del ámbito urbano, con la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento; ii) Promover, planificar y ejecutar la integración de los prestadores de los servicios de saneamiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco y su Reglamento; y iii) Priorizar el ingreso y dirigir el Régimen de Apoyo Transitorio en las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal incorporadas al mismo;

Que, para el cumplimiento de dichas funciones, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, en adelante el TUO de la Ley Marco, establece que el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento está facultado para contratar servicios de terceros especializados, de acuerdo a los mecanismos previstos en la normativa vigente, así como para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal, precisando además que para los fines

señalados, el OTASS podrá realizar transferencias a las empresas prestadoras de accionariado municipal;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 94.1 del artículo 94 del TUO de la Ley Marco, el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT, tiene por objeto mejorar la eficiencia de las empresas prestadoras y las condiciones de la prestación de los servicios de saneamiento, ejecutando acciones destinadas al reflotamiento de la empresa, en términos de sostenibilidad económica - financiera, sostenibilidad en la gestión empresarial y sostenibilidad de la prestación de los servicios, para el logro de los objetivos de la política pública del sector saneamiento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 204.6 del artículo 204 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, en adelante el Reglamento, iniciado el RAT en la empresa prestadora pública de accionariado municipal, el Ente Rector, en el marco de la normativa presupuestal vigente, destina recursos mediante transferencias financieras al OTASS, para la ejecución de las acciones inmediatas a que se refiere el párrafo 204.2 del Reglamento;

Que, por su parte, el numeral 220.2 del artículo 220 del Reglamento, dispone que los recursos públicos transferidos a la empresa prestadora, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los funcionarios de la empresa prestadora serán susceptibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, el sub literal j) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a realizar transferencias financieras a las empresas prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, el numeral 17.2. del artículo 17, del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia, precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 17.1 del citado artículo, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional se realizan mediante resolución del Titular del Pliego, lo cual es concordante con lo dispuesto en el numeral 220.1 del artículo 220, del Reglamento el cual establece que las transferencias financieras que realiza el OTASS a las empresas prestadoras en función a lo regulado en el numeral 80.2. del artículo 80, son aprobadas por resolución del Titular del Pliego, requiriéndose informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, con fecha 19 de octubre de 2017, se suscribe el Convenio N° 022-2017/OTASS – EMPRESA EPS SEDACUSCO S.A., suscrito entre el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco S.A. – EPS SEDACUSCO S.A, con el objeto de establecer los compromisos de las partes para el financiamiento del fortalecimiento de las capacidades de gestión operativa, gestión comercial y gestión institucional, de la citada EPS, generando condiciones que garanticen una óptima prestación de los servicios de saneamiento y su sostenibilidad;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 081-2017-OTASS/DE publicada el 30 de noviembre de 2017, se autoriza la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/. 12 314,232.87, con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco S.A. – EPS SEDACUSCO S.A., destinado a financiar la ejecución de cuatro (04) medidas de asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades para mejorar la gestión operativa y comercial las cuales se sustentan en las correspondientes fichas técnicas que se detallan en el Anexo de la citada Resolución;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 18-2019-OTASS/CD, publicada el 29 de octubre de 2019, se aprueba la Directiva N° 002-2019-OTASS/

CD "Procedimiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo, Liquidación y Evaluación de las Transferencias Financieras que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS a favor de las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal", en adelante la Directiva;

Que, el literal b) del numeral 14.2 del artículo 14 de la Directiva, prevé el supuesto de modificación sustancial de Fichas Técnicas, que se constituye en: Utilización del Remanente de ficha técnica aprobada para adicionar una o más fichas técnicas al Convenio;

Que, la Dirección de Gestión y Financiamiento (en adelante el Órgano de Línea Responsable - OLR), a través del Memorando N° 378 y N° 397-2020-OTASS-DGF y del Informe N° 29-2020-OTASS-DGF-LAC (en adelante el Informe del OLR), señala que SEDACUSCO S.A., solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 081-2017-OTASS/DE y del Convenio N° 022-2017/OTASS - EMPRESA EPS SEDACUSCO S.A., con el objeto de utilizar el remanente de las fichas técnicas: F-01-GO y F-02-GO que asciende a S/ 937 086.13, para adicionar dos nuevas fichas técnicas denominadas: i) F-03-GO "Adquisición de medidores de agua, transmisores de presión, sensores o transmisores de nivel de equipo, en el (la) Estaciones de Bombeo del Sistema Vilcanota, distrito de Andahuayillas, provincia de Quispicanchis, departamento de Cusco" y ii) F-04-GO "Adquisición de Retroexcavadora con Percutor Hidráulico para el Mejoramiento de la Gestión Operativa de la EPS SEDACUSCO S.A.", adjuntando: i) El Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 39-2020-DIR, de la EPS SEDACUSCO S.A.; ii) La Ficha Técnica: F-03-GO y la Ficha Técnica: F-04-GO; y iii) El Informe N° 187-2020-EPS SEDACUSCO S.A. (Informe Técnico Legal), entre otros;

Que, el Informe del OLR, señala, además que la EPS SEDACUSCO S.A., i) Ha cumplido con presentar la documentación requerida por la Directiva justificando la misma; ii) Otorga viabilidad técnica a la modificación al Convenio N° 022-2017/OTASS-EMPRESA EPS SEDACUSCO S.A., así como utilizar el remanente de las fichas: F-01-GO y F-02-GO a efectos de habilitar su presupuesto a la Ficha F-03-GO y F-04-GO; iii) Recomienda la aprobación de la modificación solicitada por la EPS, entre otros, señalando que añaden el valor a la gestión operativa de la EPS SEDACUSCO S.A.;

Que, de acuerdo al numeral 4 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, constituye un principio aplicable al referido Sistema, la Especialidad cualitativa, que consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al citado Decreto Legislativo;

Que, conforme al artículo 8 del acotado Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de las funciones atribuidas, entre otros, en la normativa citada en los considerandos procedentes emite opinión favorable en el marco de sus competencias para la expedición de la presente Resolución, a través del Informe N° 14-2020-OTASS-OPP-AOR, el Memorando N° 11122-2020-OTASS-OPP y el Proveído N° 2875-2020-OPP, señalando que se encuentra conforme la propuesta de la EPS SEDACUSCO S.A., precisando, entre otros, que: i) No demanda mayores recursos públicos al Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de Servicios de Saneamiento; ii) No modifica el presupuesto de la transferencia financiera aprobado inicialmente en el

periodo 2017; iii) No afecta la estructura de financiamiento, entre otros;

Que, mediante el Informe Legal N° 000330-2020-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que, en el presente caso, se ha seguido el procedimiento establecido en la Directiva y normativa complementaria, motivo por el cual, emite opinión favorable respecto a la viabilidad de la modificación solicitada por la EPS SEDACUSCO S.A.;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Gestión y Financiamiento, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA; la Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE; y la Resolución de Consejo Directivo N° 18-2019-OTASS/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de Anexo de Resolución

Modifíquese el Anexo de la Resolución Directoral N° 081-2017-OTASS/DE, que autoriza una transferencia financiera a favor de la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco S.A. - EPS SEDACUSCO S.A., el mismo que queda redactado conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, en consecuencia, el número de Fichas Técnicas consignadas en el artículo 1 de la citada Resolución Directoral, será de seis (06).

Artículo 2.- Notificación

Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Gestión y Financiamiento, a la Dirección de Operaciones, a la Dirección de Monitoreo y Evaluación, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ANDRES PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo

ANEXO

Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco S.A. - EPS SEDACUSCO S.A.

Ficha	Nombre de la medida	Monto de financiamiento solicitado
F-01-GO	Renovación de electrobombas del Sistema Vilcanota	S/. 4,341,282.91
F-02-GO	Mantenimiento integral de 02 electrobombas de 1600 hp del Sistema Vilcanota	S/. 575,000.00
F-03-GO	"Adquisición de medidores de agua, transmisores de presión, sensores o transmisores de nivel de equipo, en el (la) Estaciones de Bombeo del Sistema Vilcanota, distrito de Andahuayillas, provincia de Quispicanchis, departamento de Cusco"	S/. 437,086.13



Ficha	Nombre de la medida	Monto de financiamiento solicitado
F-04-GO	"Adquisición de Retroexcavadora con Percutor Hidráulico para el Mejoramiento de la Gestión Operativa de la EPS SEDACUSCO S.A."	S/. 500,000.00
F-01-GC	Renovación de 20 408 micromedidores de los distritos de Cusco y Wanchaq	S/. 3,315,396.48
F-02-GC	Renovación de 19 362 micromedidores de los distritos de Santiago, San Sebastián y San Jerónimo	S/. 3,145,467.35
Total		S/. 12,314,232.87

1911596-1

Dan por concluidas designaciones, designan Gerente de Empresas Prestadoras de los Servicios de Saneamiento incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio y ratifican encargaturas

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 21-2020-OTASS/CD

Lima, 15 de diciembre de 2020

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 017-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el ente rector;

Que, el inciso i) del literal 3 del numeral 101.1, del artículo 101 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, con relación a la responsabilidad y administración de los servicios durante el Régimen de Apoyo Transitorio, señala que el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, está facultado para contratar gerentes bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), hasta un máximo de cinco (05) personas que tendrán la calidad de personal de confianza;

Que, conforme lo establecido en el numeral 101.4, del artículo 101 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, los Gerentes de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, son designados por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 000600-2020-OTASS-URH de fecha 02 de diciembre de 2020 la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento procedió a la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos para la designación de Gerentes de Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, no manifestando observación alguna respecto de las hojas de vida puestas a su consideración y concluyendo que cumplen con los requisitos para su designación;

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 017-2020, de fecha 09 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del

Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento aprueba, entre otros, la designación, conclusión de designación, ratificación de encargo y continuidad de funciones de los Gerentes de las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio;

Que, es potestad del Consejo Directivo encargar al Director Ejecutivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, la emisión de los actos administrativos y ejecución de trámites necesarios para la designación, conclusión de designación, ratificación de encargo y continuidad de funciones de los Gerentes de las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio de los Gerentes de las empresas prestadoras, bajo la modalidad de personal de confianza;

Que, corresponde formalizar los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento, según lo señalado en la Sesión Ordinaria N° 017-2020, de fecha 09 de diciembre de 2020; a través de la respectiva Resolución de Consejo Directivo;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva, de la Gerencia General, la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica en lo que corresponde a sus competencias, y;

De conformidad con lo señalado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y modificatorias, el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conclusión de designación de Gerentes

Dar por concluida, la designación de los Gerentes de las Empresas Prestadoras de los Servicios de Saneamiento incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, según el siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	EPS	Último día de labores
1	Gerente de Administración y Finanzas	Alberto Pérez Chacaliza	214298570	Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete S.A.	26 de diciembre de 2020
2	Gerente de Administración y Finanzas	Guillermo Antenor Benavides Pérez	16763148	Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón Sociedad Anónima S.A.	17 de diciembre de 2020

Artículo 2. Designación de Gerentes

Designar, al Gerente de la Empresa Prestadora de los Servicios de Saneamiento incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio, en mérito a lo dispuesto en el inciso i) del literal 3 del numeral 101.1, del artículo 101 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280; según el siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	EPS	inicio de labores
1	Gerente Comercial	José Carlos Alejandría Bravo	16716386	Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima	01 de enero de 2021

Artículo 3. Ratificación de encargos

Ratificar las encargaturas, en adición a sus funciones, del personal de las Empresas Prestadoras de los Servicios de Saneamiento incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, según el siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	EPS	FECHA DE RATIFICACION DE ENCARGO
1	Gerente General	Ángel Felipe Sánchez Sánchez	15422296	Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal de Chincha Sociedad Anónima	02 de noviembre de 2020
2	Gerente General	Héctor Acuña Suarez	32944658	Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima	09 de noviembre de 2020
3	Gerente General	Manuel Ángel Ramírez García	01159819	Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima	10 de noviembre de 2020
4	Gerente General	Julita Patricia Flores Perdomo	00101422	Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo Sociedad Anónima	23 de noviembre de 2020
5	Gerente General	Faustino Ramírez Más	00822290	Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Baga Sociedad Anónima	19 de noviembre de 2020

Artículo 4. Continuidad de funciones

Disponer la ratificación en el cargo de Gerente General de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima, al señor Elder Gustavo Palacios Salazar, identificado con DNI N° 09933945, con eficacia anticipada al 06 de diciembre de 2020.

Artículo 5. Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ERNESTO HERNÁNDEZ CAMPANELLA
Presidente del Consejo Directivo

1912174-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Aprueban versión actualizada del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y las Municipalidades para el Uso del Módulo SID-Municipalidades del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 179-2020-SUNARP/SN

Lima, 14 de diciembre de 2020

VISTOS; el Memorandum N° 1305-2020-SUNARP-SOR/DTR del 25 de noviembre de 2020 de la Dirección Técnica Registral; y, el Informe N° 634-2020-SUNARP/OGAJ del 02 de diciembre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP es un Organismo Técnico

Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 120-2019-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva DI-002-SNR-DTR, Directiva que regula el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP para la generación, presentación, trámite e inscripción del título electrónico ante el registro; mediante la cual se establece un marco normativo general para el servicio de presentación electrónica de títulos al Registro, proveniente de notarios, personas naturales, personas jurídicas, entidades públicas y jueces conforme a la Ley N° 27269, Ley de firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM;

Que, el inciso b) del numeral 6.1 de la aludida Directiva, señala, como presupuesto para la afiliación de las entidades públicas al Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP (SID-SUNARP), la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional en el que se establezcan los responsables del uso y administración de la plataforma, las obligaciones que ambas partes asumirán, entre otros;

Que, con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 119-2020-SUNARP/SN, se autorizó la presentación electrónica, mediante el módulo "SID-Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, de los actos administrativos emitidos con firma digital por las municipalidades provinciales y distritales del país, que den mérito a la inscripción de la numeración, jurisdicción, nomenclatura, separación convencional y divorcio, inscribibles en el Registro de Predios y en el Registro Personal;

Que, mediante el Artículo 3 de la citada Resolución, se aprobó el "Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y las Municipalidades para el Uso del Módulo SID-Municipalidades del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp";

Que, a través del Memorandum Circular N° 084-2020-SUNARP-SOR-DTR, la Dirección Técnica Registral remitió a los Jefes Zonales y los Jefes de las Unidades Registrales, entre otros documentos, el flujo para la atención de las solicitudes presentadas por las municipalidades para el acceso al módulo "SID Municipalidades", a través del cual establece que el trámite para la suscripción del Convenio de Adhesión y el acceso al SID Municipalidades debe efectuarse en la Zona Registral correspondiente a la circunscripción territorial donde se encuentra la municipalidad solicitante;

Que, con el Memorandum N° 1305-2020-SUNARP-SOR/DTR, la Dirección Técnica Registral propone la modificación del numeral 5.2.2 de la cláusula quinta del convenio de adhesión, con la finalidad de precisar aspectos vinculados al pago de las tasas registrales de las solicitudes de inscripción que se presenten a través del SID-Municipalidades del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 634-2020-SUNARP/OGAJ, emite opinión favorable respecto de la propuesta de modificación del numeral 5.2.2 de la cláusula quinta del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y las Municipalidades para el uso del Módulo SID-Municipalidades;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración las disposiciones emitidas por la Dirección Técnica Registral, a través del Memorandum Circular N° 084-2020-SUNARP-SOR-DTR, propone modificar la parte introductoria, el literal a) del numeral 8.1 de la Cláusula Octava y la parte final del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de



los Registros Públicos y las Municipalidades para el uso del Módulo SID-Municipalidades, a fin de: i) precisar en el citado instrumento al funcionario que representará a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; ii) incorporar al Jefe Zonal como Coordinador Institucional; y, iii) establecer a las autoridades que intervendrán en la suscripción del convenio;

De conformidad con lo dispuesto literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-JUS; contando el visado de la Gerencia General, Dirección Técnica Registral y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la versión actualizada del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y las Municipalidades para el Uso del Módulo SID-Municipalidades del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp.

Aprobar la versión actualizada del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y las Municipalidades para el Uso del Módulo SID-Municipalidades del Sistema de Intermediación Digital

de la Sunarp que incorpora las modificaciones expuestas en los considerandos de la presente Resolución y que en Anexo forma parte integrante de la misma

Artículo 2.- Difusión.

Disponer que la Oficina General de Comunicaciones difunda la versión actualizada del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y las Municipalidades para el Uso del Módulo SID-Municipalidades del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp.

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, la presente resolución y anexo serán publicados en el Portal Institucional www.gob.pe/sunarp el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

1912216-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

COMUNICADO

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5:30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente y en el horario de 8:30 am a 5:30 pm.
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: normaslegales@editoraperu.com.pe.
3. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio firmado y escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican.
 - b) Dispositivo legal a publicar escaneado en un único PDF y debidamente refrendado.
 - c) Archivos electrónicos de los documentos a publicar.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico cotizacionesnll@editoraperu.com.pe.
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word; en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
7. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
8. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Disponen la creación de órganos jurisdiccionales transitorios de descarga penal en las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Lima Sur, encargados de tramitar los procesos penales bajo los lineamientos del Código de Procedimientos Penales de 1940 y dictan diversas disposiciones

CONSEJO EJECUTIVO**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000362-2020-CE-PJ**

Lima, 14 de diciembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 000175-2020-CR-UETI-CPP-PJ cursado por el señor Gustavo Álvarez Trujillo, Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Secretaría General de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio Múltiple N° 000002-2019-SG-GG-PJ, comunicó a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal el presupuesto aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas para el Ejercicio Fiscal 2020; así como el presupuesto para la implementación del Código Procesal Penal en la Corte Superior de Justicia de Lima y Lima Sur - Primer Tramo, cuyo monto asciende a S/ 25,968.610.50 y S/ 10,038.492.48 soles, respectivamente.

Segundo. Que, debido a la última modificación del calendario de implementación del Nuevo Código Procesal Penal en las Cortes Superiores de Justicia de Lima Sur y Lima, dispuesta por el Decreto Supremo N° 013-2020-JUS, para el 30 de abril y 31 de mayo de 2021, respectivamente, la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal determinó la necesidad de establecer propuestas que permitan ejecutar de manera óptima los saldos presupuestales generados por dicha postergación, a la luz del avance y término de las actividades de implementación en los citados distritos judiciales, los cuales, a la fecha, cuentan con los inmuebles arrendados y habilitados, además de los equipos informáticos necesarios para los módulos penales; habiendo también culminado el proceso de contratación de personal para ese fin.

Tercero. Que la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal aceptó la propuesta del representante del Poder Judicial, respecto a la urgente necesidad de abordar el eje de descarga, contenido en el Plan para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal Peruana, en los Distritos Judiciales de Lima Sur y Lima; para ello se concluyó en que se deberá permitir el uso de los bienes y servicios adquiridos y contratados para este fin, permitiendo, además, la utilización de la genérica de gasto 2.1 (personal y obligaciones sociales), así como de la genérica de gasto 2.3 (en lo que respecta al presupuesto para las contrataciones de personal CAS - Decreto Legislativo N° 1057), para la designación de jueces y personal CAS en el número de órganos jurisdiccionales que se dimensionaron para la implementación de la primera etapa del Código Procesal Penal en ambas Cortes Superiores de Justicia.

Cuarto. Que el desarrollo del eje de descarga reseñado en el anexo I del Plan para la Consolidación

de la Reforma Procesal Penal Peruana, que fuera establecido por el Decreto Supremo N° 019-2012-JUS, permite desplegar un conjunto de acciones que tienen como fin apoyar en la descarga procesal de los órganos jurisdiccionales que tramitan procesos bajo el alcance del Código de Procedimientos Penales de 1940. En ese sentido, mediante la creación de órganos jurisdiccionales transitorios, se atenderá dicha particularidad, apoyando en la reducción de la carga procesal pendiente de tramitar, reduciendo la cantidad de expedientes por liquidar ad portas de la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal en las mencionadas Cortes Superiores.

Quinto. Que, de acuerdo a la información proporcionada por las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Lima Sur, las mismas demuestran significativos avances en los procesos de adquisición de bienes y equipamiento, contratación de servicios básicos, y de recursos humanos y logísticos, tal como se describe en el Informe N° 080-2020-MYE-ST-UETI-CPP/P; por lo que están en condiciones de habilitar la totalidad de los órganos jurisdiccionales señalados en las Resoluciones Administrativas Nros. 042 y 043-2020-CE-PJ, que actuarán como juzgados y salas penales transitorias de descarga procesal penal, en apoyo a los órganos jurisdiccionales que actualmente tramitan los expedientes bajo el alcance del Código de Procedimientos Penales de 1940.

Sexto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1490-2020 de la septuagésimo segunda sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 4 de diciembre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, sin la intervención del señor Consejero Arévalo Vela por tener cita médica; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la creación de órganos jurisdiccionales transitorios de descarga penal en las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Lima Sur, encargados de tramitar los procesos penales bajo los lineamientos del Código de Procedimientos Penales de 1940; la cual estará sujeta a la habilitación presupuestaria que corresponda.

Artículo Segundo.- Disponer las siguientes medidas administrativas a partir del 1 de enero de 2021:

Corte Superior de Justicia de Lima:

- Crear del Primer al Cuadragésimo Quinto Juzgados Especializados Penales Transitorio de Descarga Penal, que conocerán los procesos bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940 con reos libres, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Lima, a excepción de Surco, Surquillo, La Victoria y San Luis; para los delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad Intelectual y Ambientales, tendrán la misma competencia territorial que el Primer y Segundo Juzgado Penal con Subespecialidad en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad Intelectual y Ambientales de Lima, con vigencia hasta el 30 de mayo de 2021.

- Crear el Primer y Segundo Juzgado Especializado Penal Transitorio de Descarga Penal de Santiago de Surco, que conocerán los procesos bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940 con reos libres, a excepción de Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad Intelectual y Ambientales; con competencia territorial en el Distrito de Santiago de Surco, con vigencia hasta el 30 de mayo de 2021.

- Crear el Primer Juzgado Especializado Penal Transitorio de Descarga Penal de Surquillo, que conocerá



los procesos bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940 con reos libres, a excepción de Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad Intelectual y Ambientales; con competencia territorial en el Distrito de Surquillo, con vigencia hasta el 30 de mayo de 2021.

- Crear el Primer y Segundo Juzgado Especializado Penal Transitorio de Descarga Penal de La Victoria y San Luis, que conocerán los procesos bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940 con reos libres, a excepción de Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad Intelectual y Ambientales; con competencia territorial en los Distritos de La Victoria y San Luis, con vigencia hasta el 30 de mayo de 2021.

- Crear la Primera y Segunda Sala Transitoria de Descarga Penal, que conocerán en apelación los procesos bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940 con reos libres provenientes de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga penal creado en mérito al presente documento, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial; para los delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad Intelectual y Ambientales, tendrán la misma competencia territorial que el Primer y Segundo Juzgado Penal con Subespecialidad en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad Intelectual y Ambientales de Lima, con vigencia hasta el 30 de mayo de 2021.

- Cerrar el turno de ingreso de denuncias con reos libres de los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima.

- Redistribuir las denuncias con reos libres, cuya fecha de audiencia de presentación de cargo se hayan programado posterior al 31 de diciembre de 2020, de los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima, de manera equitativa y aleatoria entre los Juzgados Transitorios de Descarga Penal creados en mérito a la presente resolución; según competencia territorial y funcional, de tal manera que las mismas sean agendadas dentro de los primeros 5 días hábiles de recepcionadas.

- Redistribuir los procesos de los Juzgados Transitorios de Descarga Penal, creados en mérito a la presente resolución, una vez hayan realizado la audiencia de presentación de cargos, a los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima, de manera equitativa y aleatoria, según competencia territorial y funcional, en un plazo no mayor a 5 días hábiles; sin perjuicio que mensualmente la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal evalúe la posibilidad de que los mismos continúen con el trámite del proceso.

- Disponer que las impugnaciones que se generen de las audiencias de presentación de cargos tramitados por los Juzgados Transitorios de Descarga Penal; sean tramitados y elevados por estos mismos a las Salas Superiores homólogas.

- Redistribuir, en un número máximo de 30 cuadernos por Sala Superior, los cuadernos de impugnación de las audiencias de presentación de cargo con reos libres, cuya fecha de vista se haya programado posterior al 31 de diciembre de 2020, de las Salas Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima a las Salas Penales Transitorias de Descarga Penal creadas en mérito a la presente resolución; según competencia territorial y funcional, de tal manera que las mismas sean agendadas dentro de los primeros 5 días hábiles de recepcionadas.

Corte Superior de Justicia de Lima Sur

- Crear del Primer al Sexto Juzgado Especializado Penal Transitorio de Descarga Penal de Villa María del Triunfo, que conocerán los procesos bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940 con reos libres; con competencia territorial en todo el Distrito de Villa María del Triunfo, y vigencia hasta el 29 de abril de 2021.

- Crear del Primer al Cuarto Juzgado Especializado Penal Transitorio de Descarga Penal de Villa El Salvador, que conocerán los procesos bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940 con reos libres; con competencia territorial en todo el Distrito de Villa El Salvador, y vigencia hasta el 29 de abril de 2021.

- Crear del Primer al Cuarto Juzgado Especializado Penal Transitorio de Descarga Penal de San Juan de Miraflores, que conocerán los procesos bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940 con reos libres; con competencia territorial en todo el Distrito de San Juan de Miraflores, y vigencia hasta el 29 de abril de 2021.

- Crear el Primer y Segundo Juzgado Especializado Penal Transitorio de Descarga Penal de Lurín, que conocerán los procesos bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940 con reos libres; con competencia territorial en todo el Distrito de Lurín, y vigencia hasta el 29 de abril de 2021.

- Crear el Primer y Segundo Juzgado Especializado Penal Transitorio de Descarga Penal de Pachacamac, que conocerán los procesos bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940 con reos libres; con competencia territorial en todo el Distrito de Pachacamac, y vigencia hasta el 29 de abril de 2021.

- Crear el Primer y Segundo Juzgado Especializado Penal Transitorio de Descarga Penal de Chorrillos, que conocerán los procesos bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940 con reos libres; con competencia territorial en todo el Distrito de Chorrillos, y vigencia hasta el 29 de abril de 2021.

- Crear la Sala Transitoria de Descarga Penal de Chorrillos, que conocerá en apelación los procesos bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940 con reos libres provenientes de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga penal creado en mérito a la presente resolución; con competencia territorial en todo el Distrito Judicial; y vigencia hasta el 29 de abril de 2021.

- Cerrar el turno de ingreso de denuncias con reos libres de los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

- Redistribuir las denuncias con reos libres, cuya fecha de audiencia de presentación de cargo se hayan programado posterior al 31 de diciembre de 2020, de los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de manera equitativa y aleatoria, entre los Juzgados Transitorios de Descarga Penal creados en mérito a la presente resolución, según competencia territorial y funcional; de tal manera que las mismas sean agendadas dentro de los primeros 5 días hábiles de recepcionadas.

- Redistribuir los procesos de los Juzgados Transitorios de Descarga Penal, creados en mérito a la presente resolución, a los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, una vez hayan realizado la audiencia de presentación de cargos, de manera equitativa y aleatoria, según competencia territorial y funcional, en un plazo no mayor a 5 días hábiles; sin perjuicio que mensualmente la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal evalúe la posibilidad de continúen con el trámite del proceso.

- Disponer que las impugnaciones que se generen de las audiencias de presentación de cargos tramitados por los Juzgados Transitorios de Descarga Penal; sean tramitados y elevados por estos mismos a las Salas Superiores homólogas.

- Redistribuir en un número máximo de 30 cuadernos por Sala Superior, los cuadernos de impugnación de las audiencias de presentación de cargo con reos libres, cuya fecha de vista se haya programado posterior al 31 de diciembre de 2020, de las Salas Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur a la Sala Penal Transitoria de Descarga Penal creada en mérito a la presente resolución; según competencia territorial y funcional, de tal manera que las mismas sean agendadas dentro de los primeros 5 días hábiles de recepcionadas.

Artículo Tercero.- Disponer que la redistribución de los cuadernos y expedientes de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga a los órganos jurisdiccionales del Código de Procedimientos Penales de 1940, deberá contar con los cargos de notificación completos y oficios

de elevación, de ser el caso, debidamente diligenciados. Las audiencias de presentación de cargos deberán seguir los lineamientos del Protocolo de Actuación Interinstitucional, para dotar de eficacia a los procesos ordinarios y sumarios, en el marco del Decreto Legislativo N° 1206, cuya aplicación fue dispuesta mediante Resolución Administrativa N° 106-2015-CE-PJ, del 9 de diciembre de 2015.

Artículo Cuarto.- Disponer que los órganos jurisdiccionales creados en merito a la presente resolución responden administrativamente a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal de manera exclusiva y excluyente. Los Administradores de los Módulos Penales del Nuevo Código Procesal Penal de las Cortes Superiores en mención, estarán a cargo de las necesidades administrativas que demanden los referidos órganos jurisdiccionales, para su debido funcionamiento.

Artículo Quinto.- La Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal evaluará las medidas administrativas complementarias conforme el flujo de carga lo demande. Toda modificación a la estructura, competencia y funciones de los órganos jurisdiccionales creados en la presente resolución, deberán contar con la autorización expresa de la referida Unidad.

Artículo Sexto.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial gestione la habilitación de los códigos presupuestales necesarios, a fin que los Presidentes de las mencionadas Cortes Superiores puedan contratar, bajo la modalidad (CAS) de confianza u otra modalidad de contrato, el número de personas dimensionadas en las Resoluciones Administrativas Nros. 042 y 043-2020-CE-PJ.

Artículo Séptimo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial realice los trámites pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para la asignación de las partidas presupuestarias, conforme al acuerdo adoptado por la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal en el acta de fecha 5 de noviembre de 2020.

Artículo Octavo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial realice los trámites pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas a fin que se asigne la contrapartida del Estado Peruano, para la implementación de los proyectos del Expediente Judicial Electrónico Penal y No Penal.

Artículo Noveno.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Lima Sur, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de lo indicado.

Artículo Décimo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Lima Sur; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1912203-1

Convierten y renombran órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Cajamarca

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000368-2020-CE-PJ

Lima, 14 de diciembre del 2020

VISTOS:

El Oficio N° 000176-2020-P-UETI-CPP/PJ cursado por el señor Gustavo Álvarez Trujillo, Consejero Responsable

de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; e Informe N° 081-2020-MYE-ST-UETI-CPP-PJ elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la mencionada Unidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 137-2018-CE-PJ, dispuso la creación del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Conformado de Cajamarca, que estaría integrado por el 1°, 2° y 4° Juzgado Penal Unipersonal Permanente del Distrito y Provincia de Cajamarca; asimismo, dispuso que la carga procesal pendiente de estos órganos jurisdiccionales sea redistribuida de manera aleatoria y equitativa al 5° Juzgado Penal Unipersonal Permanente y Juzgado Penal Unipersonal Transitorio. En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 248-2018-P-CSJCA-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, dispuso la conformación del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Conformado el cual entraría en funcionamiento a partir del 1 de junio al 31 de octubre de 2018, y progresivamente mediante las Resoluciones Administrativas Nros. 198-2018-CE-PJ; 099, 266, 399 y 502-2019-CE-PJ y Nros. 47 y 075-2020-CE-PJ; y recientemente la N° 241-2020-CE-PJ, se mantuvo continuamente su prórroga de funcionamiento hasta el 31 de diciembre del presente año.

Segundo. Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por Resolución Administrativa N° 330-2020-CE-PJ dispuso que la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, evalué la condición del Juzgado Penal Colegiado Conformado del Distrito y Provincia de Cajamarca.

Tercero. Que, de acuerdo al análisis realizado, se advierte que el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente del Distrito y Provincia de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, cuenta con indicadores de carga procesal acumulada y de cumplimiento de producción, que justifica su permanencia y continuidad en el tiempo; por su parte, el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Conformado mantiene los mismos indicadores que posibilitan su continuidad y permiten estimar un flujo constante de ingresos. Al respecto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca informó que ambos órganos jurisdiccionales son los únicos que actúan como Juzgados Colegiados en todo el Distrito Judicial.

Cuarto. Que, la conversión de los Juzgados Penales Unipersonales Permanentes de la Corte Superior de Cajamarca a un Juzgado Penal Colegiado no impactará negativamente en la citada Corte Superior, en tanto los mismos no ejercían función unipersonal, pues la demanda es mayor en las instancias colegiadas; por lo demás, se trata de sus propios órganos permanentes y con ello permitirá atender la demanda para los procesos que se tramitan en dicha instancia. Por otra parte, esta medida implica definir la condición del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, toda vez que dicho distrito judicial cuenta con un solo Juzgado Penal Unipersonal Permanente, siendo asistido, por la carga que soporta, por el referido unipersonal transitorio; en consecuencia, las justificadas prórrogas establecidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y de acuerdo al análisis cualitativo y cuantitativo realizado a dicho juzgado, se acredita la eficiencia e impacto positivo de su conversión a permanente, consolidando así la estructura de los órganos penales en el distrito judicial y reafirmando el compromiso de la consolidación de la reforma procesal penal.

Quinto. Que, por lo expuesto en el Informe N° 000081-2020-MYE-ST-UETI-CPP/PJ, emitido por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, resulta necesario, dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Sexto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina



como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1523-2020 de la septuagésimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 9 de diciembre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir, a partir del 1 de enero de 2021, el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Conformado del Distrito y Provincia de Cajamarca, como 2° Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente del mismo distrito y provincia, Distrito Judicial de Cajamarca.

Artículo Segundo.- Convertir, a partir del 1 de enero de 2021, el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito y Provincia de Cajamarca, como 2° Juzgado Penal Unipersonal Permanente del mismo distrito y provincia, del mencionado Distrito Judicial.

Artículo Tercero.- Renombrar, a partir del 1 de enero de 2021, el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente del distrito y provincia de Cajamarca, como 1° Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente del mismo distrito y provincia, del referido Distrito Judicial.

Artículo Cuarto.- Renombrar, a partir del 1 de enero de 2021, el 5° Juzgado Penal Unipersonal Permanente del Distrito y Provincia de Cajamarca, como 1° Juzgado Penal Unipersonal Permanente del mismo distrito, provincia y Distrito Judicial.

Artículo Quinto.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial a través de las áreas competentes, realice las adaptaciones necesarias en el Sistema Integrado Judicial, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Sexto.- Disponer a mérito de la implementación del Código Procesal Penal, se impulse el uso obligatorio de las casillas electrónicas para todo acto procesal; así como el uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Artículo Séptimo.- Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de lo indicado.

Artículo Octavo.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1912203-2

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1411-2020-MP-FN

Lima, 15 de diciembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2143-2020-MP-FN-FSCN-FECCO, suscrito por el abogado Jorge Wayner Chávez Cotrina, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, mediante el cual se eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Yovanna Lisseth Beatriz Sanchez Loayza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1912224-1

Nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de La Molina

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1412-2020-MP-FN

Lima, 15 de diciembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 3088 y 3203-2020-MP-FN-PJFS-DFLE, remitidos por la abogada Marjorie Nancy Silva Velasco, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, mediante los cuales, eleva la carta de renuncia de la abogada Martha Rossana Cajo Salvador, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Este y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de La Molina, por motivos personales y de salud, informando que su último día de labores será el 16 de noviembre de 2020; la misma que ha sido comunicada a la Oficina General de Potencial Humano, vía correo electrónico, en virtud de que se trata de un personal administrativo con reserva de su plaza de origen; así como, los oficios Nros. 251, 274 y 277-2020-MP-FN-CN-FEVCMYGF, suscritos por la abogada Kelly Calderón Pérez, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y

los Integrantes del Grupo Familiar, mediante los cuales eleva las propuestas para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de La Molina; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Martha Rossana Cajo Salvador, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Este y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de La Molina, así como la prórroga de la vigencia de dicho nombramiento y designación, con efectividad al 17 de noviembre de 2020, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 3746-2019-MP-FN, 193-2020-MP-FN y 971-2020-MP-FN, de fechas 27 de diciembre de 2019, 03 de febrero y 04 de septiembre de 2020, respectivamente.

Artículo Segundo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de La Molina, a los siguientes abogados:

- Liz María Rossana Sipión Gonzales
- Michell Beker Bernaola Pascual

Artículo Tercero.- Precisar que los nombramientos y designaciones efectuados en el artículo segundo de la presente resolución, surtan efectos a partir de la fecha de su juramentación y culminen el 31 de diciembre del presente año, conforme a lo establecido en la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 131-2019-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2019.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1912225-1

Nombran Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Anita

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1413-2020-MP-FN**

Lima, 15 de diciembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3509-2020-MP-FN-PJFS-DFLE, cursado por la abogada Marjorie Nancy Silva Velasco, Presidenta

de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Anita, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Yony Velazco Pinazo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Anita.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1912227-1

Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1414-2020-MP-FN**

Lima, 15 de diciembre de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1516-2020-MP-FN-FSCN-FECCO, suscrito por el abogado Jorge Wayner Chávez Cotrina, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, por el cual se eleva la carta de renuncia de la abogada Karen Violeta Montero Espinoza, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, precisando que se haga efectiva el 29 de octubre de 2020; y, la propuesta para cubrir la referida plaza, siendo necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Asimismo, estando a lo señalado en los oficios Nros. 6415 y 6946-2020-FSNC-FECOR-MP-FN y el informe N° 53-2020-FSC-FECOR-MP-FN, suscritos por el abogado Jorge Wayner Chávez Cotrina, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada; así como los oficios Nros. 1667 y 1668-2020-MP-1FSC-FECOR E4 e informe N° 06-2020-1FSC-FECOR-MP-FN-E4, cursados por la abogada Kelin Gloria Cárdenas Sánchez, Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada; y conforme a las prerrogativas de la titular del Ministerio Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Karen Violeta Montero Espinoza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, así como la prórroga de la vigencia de los mismos, con efectividad al 29 de octubre de 2020, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1453-2017-MP-FN y 3826-2019-MP-FN, de fechas 05 de mayo de 2017 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Nombrar a la abogada Hiveth Rosalín Huerta Rondán, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Tercero.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de juramentación y hasta el 31 de diciembre de 2020, en virtud a la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 125-2019-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2019.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las abogadas mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1912228-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES**

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 1234-2020

Lima, 13 de marzo de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Betty Del Carmen Madueño Cavero de Rengifo para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento de Registro de Intermediarios y Auxiliar de Seguros, Empresas de

Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S N° 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresa de Reaseguros de Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la Secretaria Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 10 de marzo de 2020, ha considerado pertinente aceptar la inscripción de la señora Betty Del Carmen Madueño Cavero de Rengifo, postulante a Corredor de Seguros de Personas, con arreglo a lo dispuestos en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S N°3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia aprobada por la Resolución S.B.S N°1678-2018.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Betty Del Carmen Madueño Cavero de Rengifo, con matrícula número N-4903, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronteriza, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese , comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1911815-1

Autorizan inscripción de CONTINENTAL RE S.A.C. CORREDORES DE REASEGUROS en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 3043-2020

Lima, 3 de diciembre de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Cesar Adolfo Angulo Rebaza para que se autorice la inscripción de la empresa CONTINENTAL RE S.A.C. CORREDORES DE REASEGUROS en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas (Registro): Sección II: De los Corredores de Reaseguros A: Nacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019, establece

los requisitos formales para la inscripción de las Empresas Corredoras de Reaseguros en el Registro respectivo;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, el Departamento de Registros ha considerado pertinente aceptar la solicitud de inscripción de la empresa CONTINENTAL RE S.A.C. CORREDORES DE REASEGUROS en el Registro; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia, aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018 de fecha 27 de abril de 2018;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro, Sección II: De los Corredores de Reaseguros, A: Nacionales, a la empresa CONTINENTAL RE S.A.C. CORREDORES DE REASEGUROS, con matrícula N° C.RE-081.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1910833-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre, noviembre, diciembre del año 2019 y enero, febrero, agosto y setiembre del año 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 267-2020-GRLL-GGR/GREMH

Trujillo, 13 de noviembre del 2020

VISTO, la relación de Títulos Mineros otorgados por la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos en el mes de octubre, noviembre y diciembre del año 2019 y enero, febrero, agosto y setiembre del 2020 conforme a lo informado por el Área Legal y Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas, asumir las funciones en materia de minas, que específicamente resulta: Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional; conforme lo señala el inciso f) del artículo 59° de la referida Ley.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 179-2006-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 16 de abril de 2006, declara que diversos gobiernos regionales habían concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, declarando en su artículo 1° que el Gobierno Regional La Libertad a concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo a partir de esa fecha competentes para ejercer,

entre otras, la función de "otorgar concesiones mineras para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92- EM, se publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados el mes anterior, considerando lo establecido en el artículo 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM, Reglamento de Procedimientos Mineros.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre, noviembre, diciembre del año 2019 y enero, febrero, agosto y setiembre del año 2020, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM.

Regístrese y comuníquese.

RAUL F. ARAYA NEYRA
Gerente
Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos

RELACIÓN DE 20 CONCESIONES MINERAS OTORGADAS EN EL MES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2019, Y ENERO, FEBRERO, AGOSTO Y SETIEMBRE DEL AÑO 2020 EN LA REGIÓN LA LIBERTAD

NOMENCLATURA: A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES EXPRESADOS EN KILÓMETROS.

OCTUBRE 2019

1.-A) AURUM NORTH 1 B) 630004918 C) CARLOS RAUL RAMIREZ AVALOS D) N° 387-2019-GRLL-GGR/GREMH 29.10.2019 E) 17 F) V1: N9 105 000.00 E827 000.00 V2: N9 102 000.00 E827 000.00 V3: N9 102 000.00 E826 000.00 V4: N9 105 000.00 E826 000.00
2.-B) EL DORADO 3 B) 630000219 C) SAYDITA ALMENDRA OJEDA ROMAN D) N° 388-2019-GRLL-GGR/GREMH 29.10.2019 E) 17 F) V1: N9 138 000.00 E772 000.00 V2: N9 137 000.00 E772 000.00 V3: N9 137 000.00 E771 000.00 V4: N9 136 000.00 E771 000.00 V5: N9 136 000.00 E770 000.00 V6: N9 138 000.00 E770 000.00

NOVIEMBRE 2019

1.-A) ZOE MOSITA B) 630000719 C) MERCEDES HUMBERTO OTINIANO RAVELO D) N° 393 -2019-GRLL-GGR/GREMH 05.11.2019 E) 17 F) V1: N9 121 000.00 E748 000.00 V2: N9 120 000.00 E748 000.00 V3: N9 120 000.00 E747 000.00 V4: N9 121 000.00 E747 000.00
2.-B) ZOE Y FACUNDO B) 630000819 C) MERCEDES HUMBERTO OTINIANO RAVELO D) N° 394-2019-GRLL-GGR/GREMH 05.11.2019 E) 17 F) V1: N9 124 000.00 E743 000.00 V2: N9 123 000.00 E743 000.00 V3: N9 123 000.00 E744 000.00 V4: N9 122 000.00 E744 000.00 V5: N9 122 000.00 E742 000.00 V6: N9 124 000.00 E742 000.00

DICIEMBRE 2019

1.-A) CONSORCIO MINERA CHILLIA B) 630002319 C) CONSORCIO MINERA CHILLIA S.A.C D) N° 475-2019-GRLL-GGR/GREMH 10.12.2019 E) 18 F) V1: N9 099 000.00 E225 000.00 V2: N9 097 000.00 E225 000.00 V3: N9 097 000.00 E224 000.00 V4: N9 099 000.00 E224 000.00
2.-B) WILITO VII B) 630001819 C) INVERSIONES JJ & B S.A.C. D) N° 473-2019-GRLL-



GGR/GREMH 09.12.2019 E) 18 F) V1: N9 097 000.00 E267 000.00 V2: N9 095 000.00 E267 000.00 V3: N9 095 000.00 E264 000.00 V4: N9 097 000.00 E264 000.00 **3.- B) WILITO VIII B) 630001919 C) INVERSIONES JJ & B S.A.C. D) N° 474-2019-GRLL-GGR/GREMH 10.12.2019 E) 18 F) V1: N9 093 000.00 E267 000.00 V2: N9 092 000.00 E267 000.00 V3: N9 092 000.00 E265 000.00 V4: N9 093 000.00 E265 000.00 **4.-B) ZAMBUCO 2G B) 630002818 C) MINERA FE, E.&C. S.A.C. D) N° 518-2019-GRLL-GGR/GREMH 26.12.2019 E) 18 F) V1: N9 158 000.00 E187 000.00 V2: N9 158 000.00 E189 000.00 V3: N9 154 000.00 E189 000.00 V4: N9 154 000.00 E187 000.00 **5.-B) ADOLFO TRES B) 630003218 C) MINERA ADOLFO MAX S.R.L. D) N° 519-2019-GRLL-GGR/GREMH 26.12.2019 E) 17 F) V1: N9 020 000.00 E758 000.00 V2: N9 020 000.00 E759 000.00 V3: N9 019 000.00 E759 000.00 V4: N9 019 000.00 E760 000.00 V5: N9 016 000.00 E760 000.00 V6: N9 016 000.00 E758 000.00******

ENERO 2020

1.-A) MINERA CHUAL B) 630001719 C) ANA MARIA BORJA SOTO D) N° 015-2020-GRLL-GGR/GREMH 16.01.2020 E) 17 F) V1: N9 124 000.00 E746 000.00 V2: N9 123 000.00 E746 000.00 V3: N9 123 000.00 E748 000.00 V4: N9 121 000.00 E748 000.00 V5: N9 121 000.00 E746 000.00 V6: N9 122 000.00 E746 000.00 V7: N9 122 000.00 E745 000.00 V8: N9 124 000.00 E745 000.00 **2.-B) EL GRAN PAITITI N° 01 B) 630002919 C) POLL EVERETH DIAZ CALDERON D) N° 024-2020-GRLL-GGR/GREMH 23.01.2020 E) 18 F) V1: N9 083 000.00 E260 000.00 V2: N9 082 000.00 E260 000.00 V3: N9 082 000.00 E259 000.00 V4: N9 083 000.00 E259 000.00 **3.-B) AÑOS DORADOS DEL SHOCUAL B) 630002219 C) ISMELDA NANCY GONZALES ACOSTA D) N° 032-2020-GRLL-GGR/GREMH 31.01.2020 E) 17 F) V1: N9 130 000.00 E748 000.00 V2: N9 130 000.00 E750 000.00 V3: N9 129 000.00 E750 000.00 V4: N9 129 000.00 E748 000.00 **4.-B) CERRO VENTANA I 2012 B) 630012212 C) SANCOR 2006 S.R.L. D) N° 035-2020-GRLL-GGR/GREMH 31.01.2020 E) 18 F) V1: N9 099 000.00 E245 000.00 V2: N9 098 000.00 E245 000.00 V3: N9 098 000.00 E246 000.00 V4: N9 097 000.00 E246 000.00 V5: N9 097 000.00 E245 000.00 V6: N9 095 000.00 E245 000.00 V7: N9 095 000.00 E242 000.00 V8: N9 097 000.00 E242 000.00 V9: N9 097 000.00 E243 000.00 V10: N9 098 000.00 E243 000.00 V11: N9 098 000.00 E244 000.00 V12: N9 099 000.00 E244 000.00******

FEBRERO 2020

1.-A) EL GRAN PAITITI N° 3 B) 630003919 C) POLL EVERETH DIAZ CALDERON D) N° 048-2020-GRLL-GGR/GREMH 11.02.2020 E) 18 F) V1: N9 082 000.00 E258 000.00 V2: N9 081 000.00 E258 000.00 V3: N9 081 000.00 E257 000.00 V4: N9 082 000.00 E257 000.00 **2.-B) OROPALLAR B) 630001419 C) ANA CECILIA CHAVEZ BORJA D) N° 056-2020-GRLL-GGR/GREMH 18.02.2020 E) 18 F) V1: N9 138 000.00 E180 000.00 V2: N9 137 000.00 E180 000.00 V3: N9 137 000.00 E179 000.00 V4: N9 138 000.00 E179 000.00 **3.-B) ALTAMIRA II B) 630004919 C) ABELARDO MIGUEL ZEVALLOS AGUIRRE D) N° 066-2020-GRLL-GGR/GREMH 27.02.2020 E) 17 F) V1: N9 131 000.00 E710 000.00 V2: N9 130 000.00 E710 000.00 V3: N9 130 000.00 E709 000.00 V4: N9 131 000.00 E709 000.00****

AGOSTO 2020

1.-A) MIDORIS 1 B) 630003619 C) AVALOS RODRIGUEZ SUSANA MIDORIS D) N° 159-2020-GRLL-GGR/GREMH 07.08.2020 E) 17 F) V1: N9 011 000.00 E765 000.00 V2: N9 010 000.00 E765 000.00 V3: N9 010 000.00 E764 000.00 V4: N9 011 000.00 E764 000.00 **2.-B) AURUM NORTH 2 B) 630005018 C) RAMIREZ AVALOS CARLOS RAUL D) N° 165-2020-GRLL-GGR/GREMH 31.08.2020 E) 17 F) V1: N9 116 000.00 E796 000.00 V2: N9 114 000.00 E796 000.00 V3: N9 114 000.00 E795 000.00 V4: N9 116 000.00 E795 000.00**

SETIEMBRE 2020

1.-A) CELESTE 2020 B) 630000420 C) CORPORACION XTRATOS PERU S.A.C. D) N° 188-2020-GRLL-GGR/GREMH 17.09.2020 E) 17 F) V1: N9 147 000.00 E767 000.00 V2: N9 146 000.00 E767 000.00 V3: N9 146 000.00 E766 000.00 V4: N9 147 000.00 E766 000.00 **2.-B) LIAM NORTE B) 630001619 C) CHAVEZ BORJA ANA CECILIA D) N° 190-2020-GRLL-GGR/GREMH 22.09.2020 E) 17 F) V1: N9 115 000.00 E798 000.00 V2: N9 114 000.00 E798 000.00 V3: N9 114 000.00 E796 000.00 V4: N9 115 000.00 E796 000.00**

1909880-1

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) 2020 de la Dirección Regional de Salud Ucayali, Direcciones de Redes de Salud y Hospitales

ORDENANZA REGIONAL N° 008-2020-GRU-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativamente en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa, que tienen por misión organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la Región, conforme lo expresado en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones conforme a Ley";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las atribuciones y funciones que establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, en concordancia con el artículo 38° de la misma norma legal;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "Los Gobiernos Regionales a través de sus órganos de gobierno,

dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales”;

Que, en el marco de la rectoría del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y de la implementación de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE., se ha emitido la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH, la misma que fue modificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SEVIR-PE, sobre: “Normas para la gestión de proceso de administración de puestos y, elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE”, que incluye los lineamientos para la aprobación de un Cuadro para la Asignación de Personal Provisional;

Que, de acuerdo al numeral 7.5. de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH, el CAP Provisional, es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, cuya finalidad es viabilizar la operación de las Entidades Públicas durante el periodo de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil, conforme a la Ley N° 30057;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 35° inciso c) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto institucional. Del mismo modo, es atribución del Consejo Regional aprobar los documentos de gestión, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, en concordancia con el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH, sobre “Normas para la gestión de proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE”, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SEVIR-PE, modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, conforme a lo previsto en el proceso de nombramiento hasta el 40% durante el año 2020, de los profesionales de la salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, que resultaron aptos durante el proceso iniciado en el año 2019, en el marco de la Ley N° 30957 – Ley que autoriza el Nombramiento Progresivo de los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud, conforme además a lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto de Urgencia N° 016-2020, previsto para el personal de la salud, considerado como apto para el nombramiento en el CAP Provisional de la Institución, según la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH;

Que, la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, en su Cuarta Disposición Complementaria Final, crea el denominado Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) como Instrumento de Gestión que reemplaza al Cuadro para la Asignación de Personal Provisional – CAP-P, a partir de la implementación del nuevo Régimen del Servicio Civil;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley Servil, en su Única Disposición Complementaria Derogatoria literal h) derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, denominado “Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública”;

Que, en ese contexto en cumplimiento de lo dispuesto en su Duodécima Disposición Complementaria Transitoria

del Reglamento General de la Ley N° 30057; SERVIR aprobó mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SEVIR/PE, la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH, la misma que sufrió modificaciones encontrándose vigente a la fecha la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE”, que establece las reglas de aplicación para la elaboración, aprobación y modificación de los CPE de las Entidades;

Que, la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH, ha regulado la figura del CAP Provisional como documento de gestión institucional de carácter temporal, es decir, en tanto, la entidad no transita el nuevo Régimen de Servicio Civil, las entidades continúan utilizando el CAP Provisional, instrumento que puede ser modificado con la misma denominación;

Que, en este contexto la precitada Directiva, en el Anexo 4 regula los supuestos para la elaboración del CAP Provisional, en el numeral 1.1 del Anexo señala que, es necesario contar con la opinión previa favorable de SERVIR. Las entidades de los tres niveles de Gobierno deberán remitir el Proyecto de CAP Provisional, según los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Anexo 4 a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, para la emisión de la opinión favorable;

Que, la norma actualizada contempla como requisito para aprobar el CAP Provisional, contar con un Informe Técnico Legal de SERVIR, es así que mediante Oficio N° 046-2020-SERVIR-PE, sin fecha la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, concluye emitiendo Opinión Técnica Favorable respecto a la Aprobación del CAP Provisional y se recomienda cursar copia del Informe Técnico favorable respecto a la aprobación del CAP Provisional a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINSA, para los fines correspondientes; así mismo, se recomienda que para futuros procesos de nombramiento del Sector Salud, dicha Oficina o la que corresponda, formule con urgencia la actualización de MCC a efectos de que no exista divergencia entre el listado nominal de aptos para el nombramiento que se apruebe en el citado instrumento de gestión, que sirve como referencia para la elaboración de propuesta del CAP Provisional por parte de sus pliegos y Unidades Ejecutoras; las Unidades Ejecutoras de Salud de los GORE y los Establecimientos de Salud administrados por los CLAS; además se recomienda que la oficina que corresponda, verifique la alineación de la información o disponer para futuros procesos de nombramiento del Sector Salud, listado nominal de aptos para nombramiento que se apruebe y la información dispuestas en las propuestas del CAP Provisional de sus Pliegos y UE, las Unidades Ejecutoras de los GORE y de los Establecimientos de Salud administrados por las CLAS;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 022-2018-GRU-CR, de fecha 14 de diciembre de 2018, se aprobó el Cuadro para la Asignación Provisional (CAP-P) 2018 de la Unidad Ejecutora 400; Dirección Regional de Salud Ucayali; y Redes de Salud: 400 Dirección de la Red de Salud Federico Basadre; 401 Hospital Regional de Pucallpa; 402 Hospital Amazónico de Yarinacocha; 403 Dirección de la Red de Salud de Atalaya; 404 Dirección de la Red de Salud de Aguaytía – San Alejandro; y, 405 Dirección de la Red de Salud Coronel Portillo;

Que, mediante Informe Legal N° 214-2020-GRU-DIRESAU-DG-CAJ, de fecha 15 de octubre de 2020, elaborado por el Abogado Néstor Paolo Goyzueta Meza – Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, concluye: Resulta favorable y procedente la aprobación de modificación del CAP Provisional de la Dirección de la Red de Salud de Coronel Portillo; Dirección de la Red de Salud de Federico Basadre; Dirección de la Red de Atalaya; Dirección de la Red de Salud Aguaytía – San Alejandro; Hospital Regional de Pucallpa; y, Hospital Amazónico de Yarinacocha;

Que, el Órgano competente para aprobar el CAP Provisional, esto es virtud a lo previsto en el numeral 4.2.



del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH, "Normas para la gestión de proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", en el nivel de Gobierno Regional le corresponde al Consejo Regional mediante Ordenanza Regional;

Que, mediante Informe N° 026-2020-GRU-ORA-OGP-KRP, de fecha 30 de octubre de 2020, la Contadora Pública Colegiada Karina Ramírez Paredes del Área Funcional de Planificación de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: i) La propuesta de CAP – Provisional y sus seis (6) Unidades Ejecutoras se enmarca dentro de los lineamientos de SERVIR señalados en el numeral 4.1 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH; y, ii) El CAP – Provisional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali y sus seis (6) Unidades Ejecutoras contiene 2,793 cargos, de los cuales 2,451 están ocupados y 342 se encuentran previsto;

Que, mediante Informe Legal N° 045-2020-GRU-GGR-ORAJ/TTC, de fecha 03 de noviembre de 2020, emitido por el Abogado Telésforo Trujillo Caico - Director Sistema Administrativo II de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: El CAP Provisional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali y de los seis (6) Órganos Desconcentrados, deben remitirse al Consejo Regional de Ucayali para su aprobación mediante Ordenanza Regional, derogándose el CAP Provisional que antecede a la presente;

Que, mediante Opinión Legal N° 015-2020-GRU-CR/AL-TCV, de fecha 06 de noviembre de 2020, elaborado por el Abogado Tony Cancino Vásquez, Opina: Declara Procedente la Aprobación mediante Ordenanza Regional el CAP Provisional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali y de las seis (6) Unidades Ejecutoras;

Que, mediante Dictamen N° 005-2020-GRU-CR-CDS, de fecha 27 de noviembre de 2020, elaborado por la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional de Ucayali, concluyen: i) La elaboración del nuevo Cuadro de Asignación de Personal Provisional, ha sido formulado dentro de los alcances del numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, norma referida al CAP Provisional que deben aplicarse en los tres niveles de Gobierno, (Nacional, Regional y Local); y, ii) El Cuadro de Asignación de Personal Provisional, es un documento de gestión institucional de carácter temporal, que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones, por lo que ha cumplido con todo los procedimientos administrativos requeridos por Ley;

Que, el artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentos materia de competencia";

Que, de conformidad con las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, artículo 9° y 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por las Leyes N° 27902 y N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2020, llevado a cabo de manera virtual aprobaron por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 022-2018-GRU-CR, de fecha 14 de diciembre de 2018 y cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP-P) 2020 de la Unidad Ejecutora 400 Dirección Regional de Salud de Ucayali-DIRESA Ucayali, 400 Dirección de la Red de Salud Federico Basadre, 401 Hospital Regional de Pucallpa, 402 Hospital Amazónico de Yarinacocha, 403 Dirección de la Red de Salud de Atalaya; 404 Dirección de la Red de Salud de Aguaytía – San Alejandro, y 405 Dirección de la Red de Salud Coronel Portillo, detallados a continuación:

N°	U.E.	UNIDAD EJECUTORA, ORGANOS DESCONCENTRADOS	CARGOS PRE-VISTOS	CARGOS OCUPADOS	TOTAL DE CARGOS
1	400	Dirección Regional de Salud Ucayali	38	160	198
2	400	Dirección de Red de Salud Federico Basadre	33	398	431
3	401	Hospital Regional de Pucallpa	46	632	678
4	402	Hospital Amazónico de Yarinacocha	90	410	500
5	403	Dirección de Red de Salud de Atalaya	34	126	160
6	404	Dirección de Red de Salud Aguaytía – San Alejandro	40	244	284
7	405	Dirección de Red de Salud Coronel Portillo	61	481	542
TOTAL			342	2451	2793

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud de Ucayali y a sus Unidades Ejecutoras – Organos Desconcentrados, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud de Ucayali, realizar la publicación de la presente Ordenanza Regional y los Anexos 4-B, 4-C y 4-D que forman parte integrante de la presente, en el Diario Oficial "El Peruano", y en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región, asimismo a la Oficina de Tecnología de la Información para su difusión y publicación a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Ucayali para su promulgación.

Pucallpa; a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinte.

RAUL EDGAR SOTO RIVERA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ucayali, a los 9 días de diciembre de 2020

ANGEL LUIS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Gobernador Regional (e)

1911813-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban continuación de la implementación progresiva del Sistema de Estacionamiento Rotativo en diversas vías

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 020-2020/MM**

Miraflores, 14 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MIRAFLORES:

VISTO, el Informe N° 182-2020-SGMUSV-GSC/MM de fecha 04 de diciembre de 2020, emitido por la Subgerencia

de Movilidad Urbana y Seguridad Vial; el Informe N° 44-2020-GSC/MM de fecha 04 de diciembre de 2020, emitido por Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 265-2020-GAJ/MM de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 678-2020-GM/MM de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el artículo 195° de la Constitución del Perú dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la precitada Ley Orgánica, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Así también, el artículo X del mencionado título, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, buscando mejores condiciones de vida para su población;

Que, del mismo modo, el inciso 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, de otro lado, el inciso 18.1 del artículo 18° de la citada norma, establece que las municipalidades distritales son competentes en materia de transporte, tránsito y viabilidad, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes. Asimismo, en materia de viabilidad, dispone que es competencia de las municipalidades distritales, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo; de igual manera, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción;

Que, el artículo 11° de la Ordenanza N° 341-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, establece que el estacionamiento, entre otros, en las vías locales con sección de vía suficiente para garantizar la fluidez de tránsito vehicular, será autorizado y administrado por la municipalidad distrital correspondiente, previo conocimiento de la Gerencia de Transporte Urbano de la mencionada corporación municipal;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, señala en su artículo 121° que la autoridad competente a fin de preservar la seguridad, el medio ambiente y la fluidez de la circulación, puede fijar en zona urbana, entre otros, estacionamiento alternado u otra modalidad, según lugar, forma o fiscalización; asimismo, el artículo 123° del reglamento mencionado, indica que corresponde a la

autoridad competente entre otras funciones, establecer áreas especiales para el estacionamiento de vehículos y regulaciones en el uso de la vía pública o en parte de ella;

Que, el artículo 215° del citado reglamento, señala que está prohibido que los conductores estacionen los vehículos que conducen, entre otros, en los lugares en que las señales lo prohíban, por más tiempo del permitido oficialmente, en lugares autorizados para el efecto y fuera de las horas permitidas por los dispositivos de tránsito o señales correspondientes en lugares autorizados para el efecto; de la misma manera, el artículo 239°, establece que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o área urbana;

Que, en ese sentido, la Municipalidad de Miraflores, mediante Ordenanza N° 514/MM, publicada el 01 de mayo de 2019 en el diario oficial El Peruano, reguló el uso y tiempo máximo de permanencia en los espacios de estacionamiento público del distrito de Miraflores, la cual tiene por objeto regular el horario y tiempo para el uso de los espacios de estacionamiento público en las vías locales del distrito, con el fin de racionalizar y optimizar el uso del espacio público por parte de conductores y/o propietarios de vehículos;

Que, en la primera disposición transitoria, complementaria y final de la citada ordenanza, se facultó al Alcalde para que, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, mediante decreto de alcaldía, se apruebe el Plan de Implementación Progresiva que dispondrá las vías en las que se ejecutará progresivamente la presente ordenanza, el tiempo de marcha blanca, el periodo de sanciones educativas, horarios de ejecución progresiva, así como la señalización correspondiente;

Que, a través de los Decretos de Alcaldía N°(s) 009-2019-A/MM; 002-2020-A/MM y 012-2020-A/MM, la Municipalidad de Miraflores aprobó la implementación de estacionamientos rotativos en algunas vías del distrito;

Que, en función a lo anteriormente expuesto, la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial mediante el Informe N° 182-2020-SGMUSV-GSC/MM de fecha 04 de diciembre de 2020, que eleva el Informe N° 004-2020-OPM-SGMUSV-GSC/MM de fecha 20 de noviembre de 2020, sustentó la necesidad de aprobar, mediante decreto de alcaldía, los estacionamientos rotativos en las cuadras 1, 2 de la calle General Recavarren, cuadras 2 y 3 de la Calle Francisco de Paula Camino, cuadra 6 de la Av. Gran Mariscal Ramón Castilla, cuadra 3 de la Calle José Sabogal, cuadra 1 de la Calle Domingo Elías, cuadra 1 de la calle Lizardo Montero, cuadra 1 de la Calle Junín, el Malecón Cisneros (referencia Parque Grau) S/N y la cuadra 12 del Malecón de la Marina, continuando de esta manera con el Plan de Implementación Progresiva dispuesto en la Ordenanza N° 514/MM, en su cuarta etapa, estableciendo un cronograma de actividades con los plazos de instalación, difusión, educación y aplicación de sanciones educativas; por ello, luego de efectuar el análisis pertinente y realizar el sustento técnico respectivo concluyó que era necesario e imprescindible contar con el marco normativo que apruebe la continuación de la implementación progresiva del Sistema de Estacionamiento Rotativo aprobado por la Ordenanza N° 514/MM. Así también, la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante el Informe N° 44-2020-GSC/MM de fecha 04 de diciembre de 2020, otorga su conformidad a la propuesta en mención y la remite para la continuidad del trámite de aprobación;

Que, mediante el Informe N° 265-2020-GAJ/MM de fecha 07 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que legalmente procede la aprobación del proyecto de decreto de alcaldía que implementa el sistema de estacionamiento rotativo en las calles descritas en el proyecto en mención y aprueba el cronograma de actividades para la implementación de dicho sistema en esta cuarta etapa, en mérito a lo sustentado por las áreas técnicas respectivas; por lo que corresponde continuar con el trámite regular para la aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20°, el artículo 39° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la continuación de la implementación progresiva del Sistema de Estacionamiento Rotativo, aprobado en la Ordenanza N° 514/MM, en las siguientes vías:

ITEM	VÍAS: JR./AV./CALLE/PSJE	NRO. DE CUADRA
1	Calle General Recavarren	01 y 02
2	Calle Francisco de Paula Camino	02 y 03
3	Av. Gran Mariscal Ramón Castilla	06
4	Calle José Sabogal	03
5	Calle Domingo Elías	01
6	Calle Lizardo Montero	01
7	Calle Junín	01
8	Malecón Cisneros (Ref. Parque Grau)	S/N
9	Malecón de la Marina	12

Artículo Segundo.- ESTABLECER un plazo de sesenta (60) días calendarios para la instalación e implementación de las señales de estacionamientos rotativos del distrito, así como para su difusión y educación, contados a partir del día siguiente de publicado el presente decreto en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo al siguiente cronograma:

Cronograma de Actividades:

- Los treinta (30) primeros días: Instalación de señales informativas.
- Del 31 a los 45 días: Entrega de cartas y volanteo de afiches informativos sobre la implementación de Estacionamientos Rotativos.
- Del 46 a los 60 días: Imposición de Papeletas Educativas.

Artículo Tercero.- DISPONER, que a partir del día siguiente de culminada la etapa de implementación y prevención conforme al artículo segundo del presente decreto, se procedera a aplicar sanciones pecuniarias de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza N° 480/MM y modificatorias.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, la ejecución de los trabajos indicados en el artículo segundo del presente decreto de alcaldía.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente decreto de alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.munimiraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

1911757-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 611-MSB y establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución para el ejercicio 2021

ORDENANZA N° 656-MSB

San Borja, 9 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE SAN BORJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la XXIII Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de diciembre de 2020, el Dictamen N° 58-2020-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 38-2020-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, relacionados con el Proyecto de Ordenanza que Prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 611-MSB y establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, señala que "Las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo dicha atribución dentro de su territorio", a su vez el numeral 4) del artículo 200° prescribe que, corresponde al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, al respecto el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, 1) promueven el desarrollo y la economía local, 2) la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad y 3) gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, la Ordenanza N° 2085-MML, que sustituye la Ordenanza N° 1533-MML y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, dispone en su Séptima Disposición Final que "las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente,

deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar el Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto.”;

Que, a través de la Ordenanza N° 611-MSB, se establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2019, -ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Acuerdo de Concejo N° 560-, y en su Artículo Segundo fija en S/ 2.24 (Dos con 24/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución correspondiente al ejercicio 2020, tratándose de una sola unidad predial y deberán abonar adicionalmente la suma de S/ 0.18 (dieciocho céntimos de Sol) por cada HR (Hoja de Resumen), PU (Predio Urbano), IMG (Foto y Plano) y HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios);

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 635-MSB, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 9 de diciembre 2019, se proroga para el 2020 la vigencia de la referida Ordenanza N° 611-MSB;

Que, de acuerdo a lo verificado, para la emisión mecanizada correspondiente al ejercicio 2021, las características de la misma, así como, los respectivos costos, serán similares a la determinada para el ejercicio 2019, por lo que no existen variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la expedición de la mencionada Ordenanza 611-MSB;

Que, con Informe N° 095-2020-MSB-GM-GAT de fecha 13 de noviembre de 2020 el Gerente de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal el proyecto de “Ordenanza que Prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 611-MSB y establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2021”, a fin de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, asimismo precisa que no habiéndose presentado variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación de la Ordenanza N° 611-MSB, considera conveniente que el Concejo Municipal, establezca por segundo año consecutivo a través de ordenanza correspondiente, la prórroga de la referida Ordenanza N° 611-MSB, con sujeción a lo dispuesto por la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML, para tal efecto, remito adjunto al presente, el proyecto de la ordenanza que aprueba la prórroga para el ejercicio 2021 de la Ordenanza N° 611-MSB que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2019;

*Que, con Proveído N° 1197-2020-MSB-GM de fecha 16 de noviembre de 2020, la Gerencia Municipal remite la propuesta de Ordenanza a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de emitir la opinión legal correspondiente;

Que, con el Informe N° 580-2020-MSB-OAJ, de fecha 17 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente procedente aprobar la “Ordenanza que proroga la Vigencia de la Ordenanza N° 611-MSB y establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2021”, de conformidad con lo establecido en el numeral 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en concordancia con lo establecido en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que

aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima; por lo que, corresponde derivar los actuados administrativos a la Secretaría General, a fin de que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, conforme a sus atribuciones;

Que, asimismo precisa que, la comunicación al Servicio de Administración Tributaria-SAT de aplicar el Acuerdo de Concejo Ratificatorio N° 560-MML para el ejercicio fiscal 2021, deberá ser remitida por la Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre;

De conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 611-MSB Y ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2021

Artículo Primero.- Prorrogar para el ejercicio 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 611-MSB que regula el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2019.

Artículo Segundo.- Fijar en S/ 2.24 (Dos con 24/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución correspondiente al ejercicio 2021, tratándose de una sola unidad predial; asimismo, deberán abonar la suma de S/ 0.18 (dieciocho céntimos de Sol) por cada HR - Hoja de Resumen, PU - Predio Urbano, IMG - Foto y Plano y HLA - Hoja de Liquidación de Arbitrios que corresponda por predio adicional.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”; asimismo, la información contenida en la presente Ordenanza se publicará en el Portal Institucional www.munisanborja.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Borja.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Oficina de Gobierno Digital el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

1911568-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Aprueban adecuación del TUPA de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, en el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, de conformidad al D.S. N° 164-2020-PCM

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013-2020-MDSMP**

San Martín de Porres, 4 de noviembre del año 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

El Informe N° 120-2020-SG-SGGDyAC-MDSMP, de la Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central, Memorándum N° 2437-2020-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal, Memorándum N° 2631-2020-GPP/MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1015-2020-GAJ-MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 2571-2020-GM/MDSMP, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II, Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° del acotado cuerpo legal, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas Reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una unidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado;

Que, mediante Ordenanza N° 466-MDMSMP, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que compila los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, así como los requisitos, base legal, plazos y derechos de trámite contenidos en las Ordenanzas N° 459-MDSMP y N° 461-MDSMP, Ordenanzas ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 295 y N° 334 del año 2018;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N°

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual dispone en el numeral 41.1 del artículo 41°, que las municipalidades incorporan los procedimientos administrativos estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad; así mismo, en el numeral 44.5 de artículo 45° del citado cuerpo legal, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar mediante Decreto de Alcaldía en el caso de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre o posee bajo su control; y con el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba su Reglamento;

Que, en concordancia con la norma invocada, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer de información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control. Asimismo, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como a las actas de reuniones oficiales;

Que, en el artículo 20° de la precitada norma, prescribe que el solicitante que requiera la información debe abonar solamente el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida, además que el monto de la tasa debe figurar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de cada entidad de la Administración Pública. Cualquier costo adicional se entenderá como una restricción al ejercicio del derecho regulado por dicha Ley, aplicándose las sanciones correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posición bajo su control;

Que, con Informe N° 144-2020-SG/MDSMP de fecha 19 de octubre de 2020, la Secretaría General, solicita opinión técnica para aprobación del Proyecto de Adecuación del TUPA en relación al Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en posesión o bajo control, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, y de acuerdo al documento sustentatorio presentado por la Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central, a través del Informe

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

N° 120-2020-SGGDyAC-SG/MDSMP; sosteniendo que dicha adecuación de procedimiento estandarizado, no implica la creación de nuevos procedimientos ni el incremento de sus requisitos, así como la actualización de sus derechos de tramitación ni tampoco incrementa sus montos, correspondiendo su aprobación mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorándum N° 2631-2020-GPP/MDSMP e Informe N° 1015-2020-GAJ-MDSMP, la gerencias de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica, emiten opinión favorable para que se apruebe la adecuación del TUPA de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, y se incorpore el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, conforme lo dispone el D.S. N° 164-2020-PCM;

Estando las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE DECRETA;

Artículo Primero.- APROBAR la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, aprobado mediante Ordenanza N° 459-MDMSMP, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 295 del 2018, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y compilado mediante Ordenanza N° 466-MDSMP, en el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en conformidad a lo establecido en el anexo 01 y 02 del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Secretaría General, el cumplimiento de las disposiciones en el presente Decreto y sus anexos, de acuerdo a sus funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente de la entidad.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”; a la Gerencia de Comunicación, Imagen y Cooperación Técnica la divulgación y difusión; asimismo a la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres (www.mdsmp.gob.pe), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JULIO ABRAHAM CHAVEZ CHIONG
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1912248-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 14-2020-MSS

Santiago de Surco, 7 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 1989-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal; el Informe N° 771-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1693-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 345-2020-SGCAITSE-GDE-MSS de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; sobre la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Santiago de Surco, respecta a los procedimientos de Licencia de Funcionamiento, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1497; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)”; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 42° de la norma acotada, el cual precisa que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que “Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...) Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3 (...)”;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° de los Lineamientos y Formatos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, la Secretaría de Gestión Pública, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos se aprueba, para el caso de Gobiernos Locales, mediante Decreto de Alcaldía, lo cual es concordante con el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1497 se establecen medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, modificándose los artículos 2° y 3°, así como los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y derogando del sub literal d.2) del artículo 7° de la citada Ley, con el objeto de dotar del marco normativo que promueva y facilite las condiciones regulatorias exigidas mediante el establecimiento de medidas que reconozcan la vigencia de títulos habilitantes, la reducción de exigencias administrativas para la obtención de la licencia de funcionamiento municipal, así como optimizar las condiciones para que la atención de los procedimientos se desarrolle de manera más eficiente con el fin de mitigar el impacto y consecuencias ocasionadas por la propagación del COVID-19;

Que, conforme a lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1497, mediante Decreto Supremo N° 163-2020-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, con la finalidad de



establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Santiago de Surco fue aprobado mediante la Ordenanza N° 498-MSS, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358-MML y modificado mediante Ordenanza N° 588-MSS, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 583-MML, Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Ordenanza N° 555-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 25-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 19-2018-MSS, Decreto de Alcaldía N° 07-2019-MSS, Ordenanza N° 609-MSS, Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MSS y Decreto de Alcaldía N° 09-2020-MSS;

Que, con el Memorándum N° 345-2020-SGCAITSE-GDE-MSS del 21.10.2020, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en atención a lo solicitado en el Memorándum N° 1548-2020-GPP-MSS por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizó la evaluación a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1497 y el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, indicando que es necesario realizar las modificaciones al TUPA vigente, respecto de los requisitos y plazos de los siguientes procedimientos administrativos:

- 09.01. Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (Con ITSE posterior)
Plazo: 02 días
- 09.02. Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior)
Plazo: 02 días
- 09.03. Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa)
Plazo: 08 días
- 09.04. Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa)
Plazo: 08 días
- 09.06. Licencia de Funcionamiento para cesionarios calificados con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior)
Plazo: 02 días
- 09.07. Licencia de Funcionamiento para cesionarios calificados con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa)
Plazo: 08 días
- 09.08. Licencia de Funcionamiento para cesionarios calificados con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa)
Plazo: 08 días
- 09.13. Licencia de Funcionamiento Corporativa para mercados de abastos, galerías comerciales y centro comerciales (Con ITSE previa)
Plazo: 08 días

Que, con el Memorándum N° 1693-2020-GPP-MSS del 30.10.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente sobre la modificación del TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, propuesta por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, refiriendo que la citada propuesta reduce requisitos, plazos y modifica la calificación de los procedimientos señalados anteriormente, no variando los derechos de tramitación, motivo por el cual se encuentra dentro de lo establecido en el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, concluye que dicha propuesta recoge las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 149 y el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, precisando que el TUPA es un instrumento compilador de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que constituye una herramienta fundamental del sistema de simplificación administrativa, documento que deberá encontrarse debidamente actualizado a la normativa vigente;

Que, con el Informe N° 771-2020-GAJ-MSS del 02.11.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera

que resulta procedente la modificación del TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco conforme con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 149 y el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, debiendo implementarse las modificatorias propuestas mediante Decreto de Alcaldía, el cual deberá ser publicado en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de esta Corporación Municipal;

Que, con el Memorándum N° 1989-2020-GM-MSS del 03.11.2020, la Gerencia Municipal manifiesta su conformidad con la modificación del TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, la cual se fundamenta en los documentos anteriormente señalados y solicita proseguir con los trámites pertinentes para su aprobación;

Estando a lo expuesto y al Informe N° 771-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero: MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado mediante la Ordenanza N° 498-MSS, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358-MML y modificado mediante Ordenanza N° 588-MSS, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 583-MML, Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Ordenanza N° 555-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 25-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 19-2018-MSS, Decreto de Alcaldía N° 07-2019-MSS, Ordenanza N° 609-MSS, Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MSS Y Decreto de Alcaldía N° 09-2020-MSS, respecto de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento a cargo de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, adecuándolo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 149 y el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía;

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del Decreto de Alcaldía y el Anexo I en el Portal Institucional (www.munisurco.gob.pe).

Artículo Tercero: PUBLICAR el TUPA y la disposición legal de modificación en el Portal del Diario Oficial El Peruano y adicionalmente difundirlo a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado peruano y en el Portal Institucional conforme a lo dispuesto en el inciso 44.3 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Artículo Quinto: El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

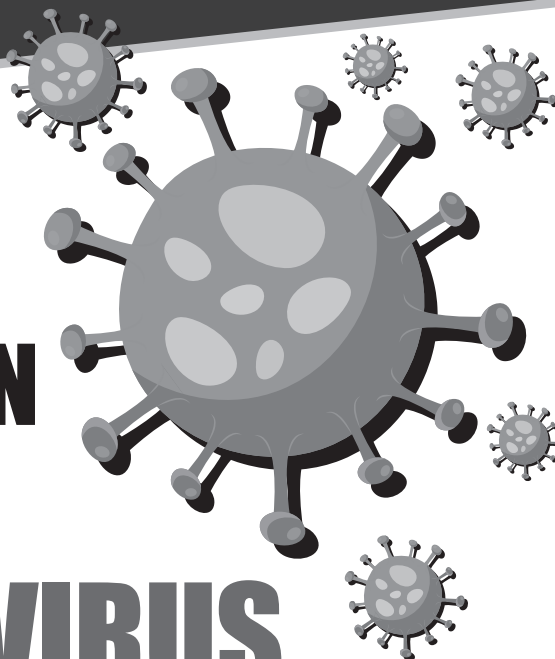
Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

 **Editora Perú**

PREVENCIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS



SIGAMOS LAS INDICACIONES DADAS POR EL GOBIERNO
Y JUNTOS PODREMOS VENCER ESTA PANDEMIA



LAVARSE LAS MANOS
POR 20 SEGUNDOS



USAR MASCARILLA O
PROTECTOR DE CARA



EVITE EL CONTACTO
FÍSICO



CUBRIRSE EL ROSTRO AL
TOSER O ESTORNUDAR

MANTÉNGASE INFORMADO A TRAVÉS
DE NUESTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

NORMAS LEGALES

diariooficial.elperuano.pe/Normas

BOLETÍN OFICIAL

diariooficial.elperuano.pe/BoletinOficial

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

 **El Peruano**

www.elperuano.pe

 **andina**
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

www.andina.pe

www.editoraperu.com.pe